



WWW.FUERZA.EC

**TGA**

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

El **PARTIDO FUERZA EC**, partido político de ámbito de acción nacional, otorga el presente

## CERTIFICADO

al

**DR. OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**

Por haber participado en calidad de *Observador* en el proceso electoral interno del **Partido Fuerza Ec. Listas 10**, realizado en la ciudad de Guayaquil el 12 de noviembre de 2016, en el desarrollo de la Convención Nacional que se llevó a cabo en la sede nacional de la organización política, dentro del marco de lo que establece el artículo 219, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, la referida observación electoral tuvo una duración de 6 horas.

Guayaquil, 2 de febrero de 2017

Atentamente,

**Ab. Abdala Bucaram Pulley. Msc.**  
**DIRECTOR NACIONAL DE FUERZA.EC LISTAS 10**



0000101

García Moreno 1201 y Luque (esquina)  
Telf.: 045035848

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....noja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

**21**

El MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, movimiento político de ámbito de acción nacional, con personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. PLE-CNE-38-9-10-2012 de 9 de octubre de 2012, confiere el presente:

## CERTIFICADO

al

**DOCTOR OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**

Por haber participado en calidad de Observador en el proceso electoral interno del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, realizado en la ciudad de Guayaquil el 29 de octubre de 2016, en el desarrollo de la Convención Nacional que se llevó a cabo, dentro del marco de lo que establece el artículo 219, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, la referida observación electoral tuvo una duración de 5 horas.

Guayaquil, 5 de marzo de 2017

Atentamente,

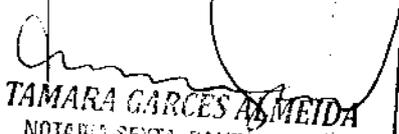
**Cesar Santiago Monge Ortega**  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**CREO, Creando Oportunidades**



0000102

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en .....(.....).....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

**HABER PARTICIPADO EN PROCESOS ELECTORALES EN CALIDAD  
DE: MIEMBROS DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO; MIEMBRO DE  
JUNTAS INTERMEDIAS O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES;  
VEEDORES U OBSERVADORES DE PROCESOS ELECTORALES**



0000103

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Oficio No. 12-10-07-2017-CNE-DPP-S  
Quito D.M, 10 de julio de 2017

Señora  
**OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**  
Presente.-

De mi consideración:

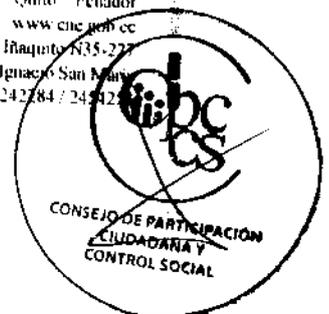
En mi calidad de Secretario General de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, tengo a bien **CERTIFICAR:**

Que el(a) señor(a) **OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **1710213198**, fue designado como **VOCAL DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**, de la parroquia Chaupicruz, recinto Colegio Marista, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el proceso de elecciones del 15 de octubre de 2006, habiendo asistido a cumplir con su obligación en el referido día, conforme consta de las actas de instalación y escrutinio que reposan en los archivos de este Organismo.

Atentamente,



Abg. Edmo Muñoz Barzeta  
**SECRETARIO P DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018



TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

2018 17 01 CSC 2746 --- 189



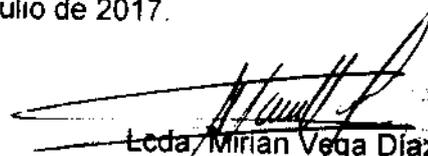
### CERTIFICACIÓN:

A petición verbal del Dr. Fidel Ycaza Vinuesa, Certifico:

Que el Dr. Fidel Ycaza Vinuesa, portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 1710213198, fue Miembro de la Junta Provincial Electoral para el Proceso Electoral de la Universidad Técnica de Cotopaxi, el cual fue llevado a cabo por el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento de la sentencia emitida por el Dr. Manuel Eduardo Arguello Navarro, Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de la Acción de Protección signada con el No. 05283-2014-1070, de fecha 23 de diciembre de 2014.

La calidad de Miembro de la Junta Provincial Electoral fue desempeñada desde el 3 de enero del 2015 hasta el 28 de octubre del 2015.

Latacunga, 10 de julio de 2017.

  
Lcda. Mirián Vega Díaz  
SECRETARIA



Dirección: General Proaño y Fernando Sánchez de Orellana  
Latacunga-Ecuador  
Teléfonos: 033700680 al 033700689

0000105

NOTARIA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... 2 ... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ARMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

SER O HABER SIDO PARTE DE ALGÚN ORGANISMO  
INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL,  
DERECHOS HUMANOS CIVILES O POLÍTICOS

0000106



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS**  
**ALDHU**



Santiago de Chile, 23 de agosto de 2018.

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, ALDHU, es un organismo internacional no gubernamental de carácter regional y fue fundada el 13 de Agosto de 1980, en Quito Ecuador, para promover la vigencia efectiva de los derechos humanos y la paz en América Latina y el Caribe.

Ha sido reconocida como tal y cuenta con personería jurídica en Ecuador otorgada por el Ministerio de Gobierno y Policía, según Registro Oficial N° 1238 de 3 de diciembre de 1980, en Uruguay por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 106/987 de 13 de mayo de 1987 (ONG N° 27 R) y en Chile como Fundación por el Ministerio de Justicia, bajo folio N° 6623-11,

Nació en un contexto continental sumamente adverso, en el que la defensa de los derechos humanos tenía dos objetivos urgentes y básicos: la redemocratización de América del Sur y la pacificación de América Central. Por ello, la ALDHU se estableció como un espacio de concertación de personalidades intelectuales, políticas, sociales, religiosas y académicas de diversas tendencias, y también de Comités u Organismos nacionales de derechos humanos que se involucraron en la consecución de dichos objetivos; constituyéndose en una instancia concreta para la expresión de la solidaridad activa con la lucha por la democracia, la paz y la libre determinación de los pueblos de América Latina y el Caribe. No representó ni representa los intereses de ningún gobierno, grupo, movimiento o partido político en particular.

Sus primeras acciones estuvieron dirigidas a promover el retorno democrático de los países que sufrían dictaduras, como Bolivia, Uruguay, Argentina y Chile. Trabajó intensamente por la pacificación en América Central, en especial en El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Tuvo un papel muy activo en la solución de la crisis en Panamá y más tarde, en los procesos de Haití.

El cambio de situación que comienza a producirse en la región a partir de 1985, permite a la ALDHU ampliar su ámbito de trabajo. Iniciados los procesos de transición en América del Sur y con América Central avanzando en la búsqueda de caminos de paz, la Asociación asume la tarea de promover los derechos humanos en toda su extensión, atendiendo no sólo a los civiles y políticos, sino también a los económicos sociales y culturales y a los derechos

Avda. Bicentenario 4035 - Torre E - Piso 25 - Depto 4251

aldhu.secretariageneral@gmail.com

Santiago de Chile



0000107

**ESPACIO EN BLANCO**

de los pueblos, para fortalecer la democracia ampliando la participación y preservar la paz frente las nuevas amenazas que la ponen en riesgo.



A lo largo de sus treinta y ocho años de historia, ALDHU ha sufrido ataques y acoso por parte de los regimenes autoritarios, pero ha recibido también el apoyo de miles de personas, que la alientan a proseguir en la tarea siempre inacabada de promover la vigencia de los derechos humanos en la región. Asimismo, ha contado entre sus miembros distinguidas personalidades latinoamericanas, como los ex Presidentes de la República, Raúl Alfonsín de Argentina, Rodrigo Borja de Ecuador, Julio María Sanguinetti de Uruguay, Rafael Caldera de Venezuela, Álvaro Arzú de Guatemala, Luis Echeverría de México, Patricio Aylwin de Chile; los Premios Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel de Argentina y Rigoberta Menchú de Guatemala, figuras políticas de particular relieve como Líber Seregni de Uruguay, Leonel Brizola de Brasil, Radomiro Tomić de Chile, Ernesto Cardenal de Nicaragua y Carmen de Lara Castro de Paraguay, religiosos como Monseñor Leonidas Proaño de Ecuador y Juan Vives Suría de Venezuela, reconocidos artistas como Oswaldo Guayasamin de Ecuador y eminentes juristas como Héctor Gros Espiell de Uruguay, entre tantos otros.

Por la presente y a través de sus autoridades competentes, **CERTIFICA** que el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 1710213198 durante los años 2006 y 2008 participó activamente en las acciones de la Asociación destinadas a la formación de líderes políticos, sociales y comunitarios, transmitiendo conocimientos y herramientas útiles para la construcción de sociedades más fraternas e incluyentes, que garanticen efectivamente los derechos humanos y la paz a nivel regional.

JUAN DE DIOS PARRA  
Secretario General ALDHU

Avda. Bicentenario 4035 - Torre E - Piso 25 - Depto 4251  
aldhu.secretariageneral@gmail.com  
Santiago de Chile



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en - 2 -  
hojas).

Quito a, 27 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

2018 17 01 06 C 2845

--- 489

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA

LOS DERECHOS HUMANOS

ALDHU



Santiago de Chile, 23 de agosto de 2018.

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, ALDHU, es un organismo internacional no gubernamental de carácter regional y fue fundada el 13 de Agosto de 1980, en Quito Ecuador, para promover la vigencia efectiva de los derechos humanos y la paz en América Latina y el Caribe.

Ha sido reconocida como tal y cuenta con personería jurídica en Ecuador otorgada por el Ministerio de Gobierno y Policía, según Registro Oficial N° 1238 de 3 de diciembre de 1980, en Uruguay por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 106/987 de 13 de mayo de 1987 (ONG N° 27 R) y en Chile como Fundación, por el Ministerio de Justicia, bajo folio N° 6623-11, de 24 de agosto de 2011.

Está presidida por el Senador chileno Juan Pablo Letelier, y cuenta con un Consejo Directivo en el que están representadas las distintas regiones de América Latina y el Caribe.

Por la presente se acredita que en cumplimiento de los procedimientos estatutariamente previstos, 13 de agosto del año en curso, las Autoridades de la Asociación, efectuaron un proceso de consulta y dispusieron ratificar en su cargo al actual Secretario General, Dr. Juan de Dios Parra Sepúlveda, por el periodo 2018 - 2020.

Avda. Bicentenario 4035 - Torre E - Piso 25 - Depto 4251

aldhu.secretariageneral@gmail.com

Santiago de Chile



0000109

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en -1-  
hoja(s).

Quito a, 27 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca Serrano*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

**DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO POR MÁS DE 5 AÑOS,  
FUNCIONES A FINES A LA MATERIA ELECTORAL EN  
INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

0000110



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

## CERTIFICADO DNTH-CNE-0720-2018

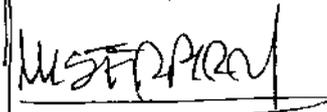
En calidad de Director Nacional de Talento Humano encargado certifico que: el funcionario **YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL** con cédula de ciudadanía N° 1710213198, labora en este Organismo, de acuerdo a la información detallada a continuación:

CARGO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	MODALIDAD
DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	01/06/2015	ACTUALIDAD	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN
ASESOR 4	01/07/2014	31/01/2015	SERVICIOS OCASIONALES
ASESOR 3	05/08/2013	15/04/2014	SERVICIOS OCASIONALES

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 06 de agosto de 2018

Atentamente,



Ing. Luis Tapia Arroyo  
**DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Paula Otalla Ortiz	

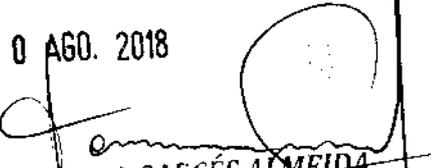


0000111

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en   1   hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

## CERTIFICADO DNTH-CNE-0723-2018

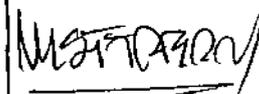
En calidad de Director Nacional de Talento Humano encargado certifico que: el funcionario **YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL** con cédula de ciudadanía N° 1710213198, laboró en el Consejo Nacional Electoral *ex Tribunal Supremo Electoral*, de acuerdo a la información detallada a continuación:

CARGO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	MODALIDAD
COORDINADOR ELECTORAL	12/01/2007	04/09/2008	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 06 de agosto de 2018

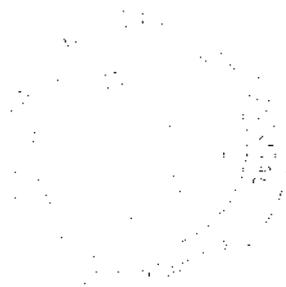
Atentamente,



Ing. Luis Tapia Arroyo

**DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Paula Olalla Ortiz	



0000112

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018



TAMARA GARCÉS ASMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACCION DE PERSONAL

Número 073-DRH-TSE-2007

Fecha 09/02/2007

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución:  
Nº

Fecha

**TGA**

Nombres y Apellidos

Cedula de Identidad

Libreta Militar

Rige a partir de  
NOTARIA SEXTA  
SANTO DOMINGO  
12/01/2007

YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL

171021319-8

1978170068

- Nombramiento Provisional
- Nombramiento Regular
- Ascenso
- Aumento de Sueldo
- Traslado
- Vacaciones

- Licencia Sin Sueldo
- Licencia Con Sueldo
- Renuncia
- Jubilación
- Suspensión
- Sanción Pecuniaria Administrativa

- Amonestación Escrita
- Destitución
- Supresión de Puesto
- Enfermedad
- Otras

Explicación:

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral resuelve nombrar al Dr. Ycaza Vinueza Oswaldo Fidel, en el cargo de Coordinador Electoral del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con el Art. 20 literal b) de la Ley de Elecciones y el Art. 4 del Reglamento de Administración de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Provinciales Electorales. ANTECEDENTES: En base a la Resolución No. PLE-TSE-32-31-1-2007, mediante Notificación 000121, de fecha 1 de febrero del 2007 y Memorando N° 016-JAC-P-TSE-2007, de fecha 5 de febrero del 2007.

SITUACION ACTUAL

Dependencia TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 Departamento o Sección COORDINACION  
 Puesto COORDINADOR ELECTORAL  
 Lugar de Trabajo QUITO  
 Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 1319.82  
 Partida Presupuestaria 1580-0000-A631-000-00-00-510105-000-0-210

SITUACION PROPUESTA

Dependencia  
 Departamento o Sección  
 Puesto  
 Lugar de Trabajo  
 Sueldo Básico Sueldo Unificado  
 Partida Presupuestaria

REVISADO

Ing. Janneth Parades Balseca  
DIR. RECURSOS HUMANOS

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

*[Signature]*

Dr. Hernán Altamirano Escobar  
SECRETARIO GENERAL DEL T.S.E.

PARA NOMBRAMIENTO DE INGRESO

DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financien con fondos públicos. Y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y mi Jefe inmediato superior.

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Tribunal Supremo Electoral.

OBSERVACIONES:

Registro y Control

TSE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 REGISTRO 073  
 OFICE DE REGISTRO Y CONTROL SOCIAL  
 CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANIA

0000113

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

*Tamara Garces Almeida*  
**TAMARA GARCES ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA - CARTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



MINISTERIO  
DE COORDINACIÓN  
DE SEGURIDAD

## CERTIFICADO

A petición verbal de la parte interesada, la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

**Certifica:**

Que, el señor OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA, con Cédula de Ciudadanía No. 1710213198 presta sus servicios en esta Cartera de Estado desde el 22 de septiembre de 2008 hasta la presente fecha, como Servidor Público 5, sin embargo desde el 4 de febrero del 2009 ha estado encargado de la Dirección de Asesoría Jurídica recibiendo un diferencial, por lo que recibe conjuntamente la Remuneración Mensual Unificada de 2415 USD.

Es cuanto certifico, en honor a la verdad y para los fines que correspondan.

Quito, 4 de agosto de 2011

Atentamente,

*YADIRA ALVAREZ NÚÑEZ*  
Ing. Yadira Alvarez Núñez  
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



0000114



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



2011 17 01 06 C

2746

ACCION DE PERSONAL  
N° 0217931

TGA

Fecha: 23-febrero del 2011

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO

RESOLUCION X

NO. MICS-2011-034

FECHA: 23-febrero del 2011

ACUERDO

YCAZA VINUEZA

OSWALDO FIDEL

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía  
1710213198

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:  
01-Ene-11

De conformidad con los artículos 51 y 100 de la Ley Orgánica de  
Relaciones Laborales, en virtud de la Resolución No. 0001 del 23 de febrero del 2011, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se declara la  
vacancia, subsistencia y continuidad del cargo puesto a favor de OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA, con un periodo de vigencia de  
un (1) año que regirá a partir del 01-01-2011, con lo que se legaliza la contratación manual ordinaria.

- |                                     |  |  |
|-------------------------------------|--|--|
| INGRESO <input type="checkbox"/>    | SUBROGACION <input type="checkbox"/>           | RENUNCIA <input type="checkbox"/>            |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>    | ENCARGO ADMINISTRAT. <input type="checkbox"/>  | SUPRESION DE PUESTO <input type="checkbox"/> |
| UBICACION <input type="checkbox"/>  | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/>         |
| TRASLADO <input type="checkbox"/>   | REVALORACION <input type="checkbox"/>          | JUBILACION <input type="checkbox"/>          |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>       | OTRO <input type="checkbox"/>                |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: HABILITANTE DE ASESORIA  
 SUBPROCESO: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
 PUESTO: DIRECTOR TECNICO DE AREA  
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 2180 NJS 2  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:  
201103200000002000000001A1151010  
5000000100000000030

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: HABILITANTE DE ASESORIA  
 SUBPROCESO: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
 PUESTO: DIRECTOR TECNICO DE AREA  
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 2415 NJS 2  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:  
201103200000002000000001A1151010  
5000000100000000030

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

*[Signature]*  
Resp. de Recursos Humanos

DICE PATRIA Y LIBERTAD  
*[Signature]*  
AUTORIDAD NOMBRADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 052 Fecha 23-02-2011

REGISTRO Y CONTROL

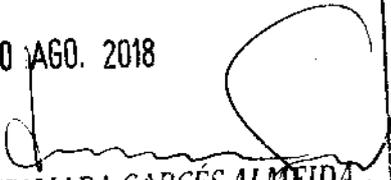
0000116

*[Signature]*  
Responsable del Registro



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... 2 ... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



Ministerio de Salud Pública

2018 17 01 06 C

2746

---489



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Quito, 13 de julio de 2017

### CERTIFICACIÓN

La suscrita, en calidad de Coordinadora de la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Salud Pública; luego de revisar el expediente del **Dr. Ycaza Vinuesa Oswaldo Fidel**, portador de la cédula de ciudadanía N° 171021319-8.

**Certifica:**

Que el ciudadano laboró en el **Ministerio de Salud Pública**, con el siguiente detalle:

- **Director de Área de Asesoría Jurídica** desde el 05 de enero de 2006 hasta el 28 de septiembre de 2006.
- **Director del Proceso de Asesoría Jurídica Encargado** desde el 28 de septiembre de 2006 hasta el 17 de enero de 2007.
- **Profesional 1 de Asesoría Jurídica** desde el 18 de enero de 2007 hasta el 30 de enero de 2007.

Es todo cuanto puedo certificar, por así constar en los Archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Atentamente,

Abg. Flavia Vaca Yépez  
Dirección Nacional de Talento Humano  
Ministerio de Salud Pública.



	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado:	Becy Vera	[Firma]
Revisado por:	Paulina Minguano	[Firma]



0000117

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....12 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018



  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

2018 17 01 05C

2746

--- 489



1) REPUBLICA DEL ECUADOR		DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS		ADICION DE PERSONAL		SRH-1-5 ENE. 2006 N°	
2) MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		<input type="checkbox"/> DECRETO <input checked="" type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION					
YCAZA VINUEZA		FIDEL					
4) APELLIDOS		NOMBRES		6) CEDULA DE CIUDADANIA		7) LIBRETA MILITAR	
8) NOMBRAMIENTO PROVISIONAL		NOMBRAMIENTO REGULAR		9) COMPROBANTE DE VOTACION N°		10) RIGE A PARTIR DE	
VACACIONES <input type="checkbox"/>		LICENCIAS <input type="checkbox"/>		RENUNCIA <input type="checkbox"/>		ASCENSO O TRASLADO <input type="checkbox"/>	
7) EXPLICACION		ACUERDA:		OTROS <input checked="" type="checkbox"/>			
<p>NOMBRAR AL SEÑOR DOCTOR FIDEL YCAZA VINUEZA, PARA EL PUESTO QUE SE EXPLICA EN EL CASILLERO No. 9, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LA REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO</p>							
8) SITUACION ACTUAL				9) SITUACION PROPUESTA			
DEPENDENCIA				M.S.P. PLANTA CENTRAL			
MACRO PROCESO				HABILITANTE DE ASESORIA			
PROCESO				ASESORIA JURIDICA			
SUBPROCESO							
LUGAR DE TRABAJO				QUITO			
PUESTO:				DIRECTOR DE AREA			
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA \$				1.000,00			
PARTIDA PRESUPUESTARIA N°:				1320.0000.G111.000.00.DG.510105.000.0.1110			
10) GESTION DE RECURSOS HUMANOS				11)			
PARTICIPO EN EL CONCURSO N°				FECHA:			
12)				<p>DR. YOSAMER KUMARRASA D</p> <p>DIRECTOR (A) DEL PROCESO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS</p>			
<p>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</p> <p>REGISTRO</p> <p>YZ/msc</p> <p>05-01-06</p>				<p>POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA</p> <p>EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA</p> <p>DR. IVANT ZAMERANO</p>			
13) REGISTRADO POR:				RESPONSABLE DEL REGISTRO			
GESTION DE RECURSOS HUMANOS SEGUN ART. 21 DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO				0000115			
				- 6 ENE. 2006			



ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE PROCESO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS. REMITO EN CASO NECESARIO LO CERTIFICO. QUITO 21 MAR 2006

0000118

Dr. Mercedes O. SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



NOTARIA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en .....(.....)hojas).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ARMEDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



Certificado de Trabajo 028-GI-2017  
Ibarra, 14 de julio de 2017

**Dra. Gabriela Báez Montenegro**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO**  
**HUMANO**  
**GOBERNACIÓN IMBABURA**

**CERTIFICA:**

**QUE:** el Doctor **OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **171021319-8**, prestó sus servicios como **Intendente General de Policía de la provincia de Imbabura**, desde el 22 de enero de 2003 hasta el 28 de diciembre de 2004, demostrando su honorabilidad, responsabilidad, honradez, buena conducta e iniciativa propia; cualidades que le ameritan el respeto y consideración de las Autoridades y de la sociedad.

Dentro de las actividades a cumplir se encontraban las siguientes:

- 1.- Conocer y Juzgar las contravenciones que fuera de su competencia de acuerdo con la Ley.
- 2.- Actuar como Juez de Instrucción en lo penal en las instancias determinadas por la Ley.
- 3.- Conocer, Juzgar y Sancionar las infracciones relativas a la alteración de precios y calidad, acaparamiento, ocultación y especulación de mercaderías.

Faculta hacer uso del presente certificado en el trámite que estime conveniente, excepto de ser utilizados para trámites judiciales.

**Dra. Gabriela Báez Montenegro**

0000119



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... - 2 ...hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



2018 17 01 06 C 2746

ACCION DE PERSONAL

No. 00090 Fecha 29-DICIEMBRE-2004

RIGE A PARTIR DE

28-DICIEMBRE-2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE IMBABURA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DE:

YCAZA VINUEZA

FIDEL OSWALDO

171021319-8

APELLIDOS

NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA

EXPLICACION:

SE PROCEDE A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SERVIDOR QUE SE DETALLA EN LA PRESENTE.

BASE LEGAL: ART. 49 LITERAL A) DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.

DELEGACION: ACUERDO MINISTERIAL No. 1085 DEL 17-12-1999 PUBLICADO EN EL R.O. No. 359 DEL 12-01-2000.

REF. OFICIO S/N DE 28-12-2004 Y OFICIO No. 864-GI-2004 DE 29-12-2004, SUSCRITO POR EL SR. GOBERNADOR.

SITUACION ACTUAL

Unidad Administrativa: INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE IMBABURA  
Puesto: INTENDENTE GENERAL

Lugar de Trabajo: IBARRA

Sueldo Básico \$: 485,96

Partida Presupuestaria: 10500000100000100005101010000-0070

SITUACION PROPUESTA

Unidad Administrativa:

Puesto:

Lugar de Trabajo:

Sueldo Básico \$:

Partida Presupuestaria:

GOBERNACION DE IMBABURA  
CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
SECRETARIA

VISTO BUENO

*[Firma]*  
FERNANDO AVILA  
GOBERNADOR PROVINCIA DE IMBABURA  
Ibarra-Ecuador

UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

*[Firma]*  
PREPROFESIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS

INFORME TECNICO DE SELECCION No. FECHA:

REGISTRO Y CONTROL

Registro No. 00090 Fecha: 29-12-2004

*[Firma]*  
RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL

PARA NOMBRAMIENTO INGRESO  
DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna o supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria, Institución y Organismo Público o Entidad que se financie con fondos públicos y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y a mi Jefe inmediato superior.  
PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Ministerio.  
OBSERVACIONES:

*[Firma]*  
CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONTROL SOCIAL

0000120

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....1/-.....noja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**



**ACCION DE PERSONAL**  
 No. ... 000010 Fecha... 22-ENERO-2003

**RIGE A PARTIR**  
**SU REGISTRO**

NOTARIA SEXTO  
 CANTON QUITO  
*[Signature]*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE IMBABURA  
 EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

**ACUERDA:**

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DE:

<b>YCAZA VINUEZA</b>	<b>OSWALDO FIDEL</b>	<b>171021319-8</b>
APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA

**EXPLICACION:**

SE PROCEDE A NOMBRAR AL SERVIDOR QUE SE DETALLA EN EL CARGO DE LA SITUACION PROPUESTA, POR VACANTE.  
 BASE LEGAL : ART. 90 LITERAL b) DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA.  
 DELEGACION: ACUERDO MINISTERIAL No. 1085 DEL 17-12-1999 PUBLICADO EN EL R.O. No. 359 DEL 12-01-2000.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Unidad Administrativa: Puesto: Lugar de Trabajo: Sueldo Básico \$ Partida Presupuestaria:	Unidad Administrativa: INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA Puesto: INTENDENTE GRAL. POLICIA 1 (PROFESIONAL 3) Lugar de Trabajo: IBARRA Sueldo Básico \$ : 140.00 Partida Presupuestaria: 10500000A1000000005101010000-0485

GOBERNACION DE IMBABURA  
 CERTIFICADO:  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES VERDADERO ORIGINAL  
*[Signature]*  
 SECRETARIA

VISTO BUENO  
*[Signature]*  
 DCNL. (S. P) CARLOS VEVEZ CAZAR  
 GOBERNADOR PROVINCIA DE IMBABURA



*[Signature]*  
 SEB. LORENA DE LA VEGA BEVELLA  
 PREPROFESIONAL RECURSOS HUMANOS



INFORME TECNICO DE SELECCION No. 0001-01-DN-2003  
 FECHA: 22-ENERO-2003

**PARA NOMBRAMIENTO INGRESO**  
 DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financie con fondos públicos y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y ni mi Jefe inmediato superior.  
 PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las

REGISTRO Y CONTROL  
 No. 000010 Fecha: 23-ENERO-2003

0000121



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en..... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

*Tamara Garcés Almeida*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

SER O HABER SIDO CATEDRÁTICO EN MATERIA DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL, ELECTORAL, DERECHOS HUMANOS, CIVILES O  
POLÍTICOS, GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE PROYECTOS,  
GESTIÓN DE PROCESOS, O MANEJO DE DESARROLLO

0000122



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



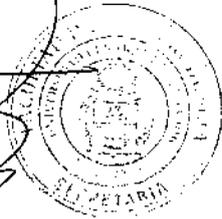
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA

### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO ABOGADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, **CERTIFICA:** que el señor **Dr. OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710213198, presta sus servicios en la Carrera de Derecho de esta Facultad a partir del 02 de mayo de 2016 con Nombramiento permanente, como **PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO (20 HORAS) NIVEL UNO**, al haber ganado el Concurso de Méritos y Oposición; dictando las cátedras de: Derecho Constitucional I, Mediación y Arbitraje, Teoría General del Derecho y Derecho Electoral.

Quito, 15 de agosto del 2018.

  
Dr. Fabián Benavides H.  
SECRETARIO ABOGADO



Valeria.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).  
Quito a, 20 AGO. 2018  
  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000123

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**A C C I O N D E P E R S O N A L**



**APELLIDOS Y NOMBRES:** YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL

**CEDULA DE CIUDADANIA:** 171021319-8

**AFILIACION IESS:**

**TIPO DE ACCION:** NOMBRAMIENTO PERMANENTE

**RIGE A PARTIR DE:** 2016/05/02

**FECHA DE ELABORACION:** 2016/04/29

**ANTECEDENTES**

**Oficio No.:** RHC.U.SE.07 N° 00147-HCU-2016

**Resolución:** HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 2016.

**Fecha:** 2016/04/13

**Autorización:**

**EXPLICACION:** EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 2016, RESUELVE: NOMBRAR AL PROFESOR (A) OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA, EN CALIDAD DE DOCENTE AUXILIAR MEDIO TIEMPO 20 HORAS NIVEL UNO, GANADOR (A) DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, PARA LA CÁTEDRA DE DERECHO ELECTORAL, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2016, EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

**NOTA:**

**SITUACION ACTUAL**

**DEPENDENCIA:** CARRERA DE DERECHO-FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**PUESTO:** DOCENTE AUXILIAR MEDIO TIEMPO (20 HORAS) NIVEL UNO

**LUGAR DE TRABAJO:** QUITO

**REMUNERACION:** \$ 1200,00

**PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DISTRIBUTIVO:**  
2016175999900006200000001152510108170100300000000

**PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL:** 21755

**SITUACION PROPUESTA**

**DEPENDENCIA:**

**PUESTO:**

**CAUCION:** SI  NO

**LUGAR DE TRABAJO:**

**REMUNERACION:**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL:**

**CONCURSO DE MERECIMIENTOS:** Acta No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

**RECTOR**

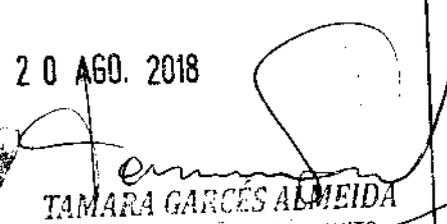
F. \_\_\_\_\_

**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA QUITO

**ESPACIO EN BLANCO**

**HABER RECIBIDO RECONOCIMIENTO POR ALGUNA INSTITUCIÓN  
PÚBLICA QUE DEMUESTRE PROBIDAD Y MÉRITOS, MÍNIMO DOS  
AÑOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA AL CONCURSO**

0006125



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**  
Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: El Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".*
- Que, el artículo 145 de la Ley ibídem, manifiesta que: "El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencias para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico tecnológicos locales y globales".*
- Que, La Universidad Politécnica Estatal del Carchi es una institución de educación superior pública y acreditada, que satisface las demandas sociales a través de la formación de grado y posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión, generando conocimientos que contribuyen al desarrollo económico, social, científico-tecnológico, cultural y ambiental de la región.*
- Que, el doctor Fidel Ycaza Vinueza a través de sus conocimientos ha contribuido con la pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa, que aporta al impulso social, económico, cultural y político; esto es la participación, este derecho ciudadano es importante para generar un equipo de gobierno exigente y de calidad.*
- Que, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de promover la participación ciudadana consciente e informada.*
- Que, el reconocimiento es la retroalimentación positiva y retribución de un trabajo realizado con dedicación, entusiasmo y compromiso.*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

0000126



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**RESUELVE,**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - CONFERIR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL DOCTOR FIDEL YCAZA VINUEZA, POR SU INTERÉS GENUINO EN LA DEFENSA DE LA EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACTIVIDAD PRIVILEGIADA PARA EL DESARROLLO HUMANO, QUE CONLLEVA AL INDIVIDUO A DESARROLLAR UNA CONCIENCIA DE SUS DERECHOS.

*Dado y firmado, en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, a los 11 días del mes de enero de 2016.*



**Dr. Hugo Ruiz Enríquez  
RECTOR**

**"EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN"**

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... - 2 - hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

# LEY DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley 36  
Registro Oficial Suplemento 244 de 05-abr.-2006  
Ultima modificación: 06-jul.-2007  
Estado: Vigente

## EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, mediante Resolución RCP.S13. No. 361.05, emitió informe favorable para la creación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

Que la Constitución Política de la República determina que es obligación del Estado garantizar la igualdad de oportunidad de acceso a la educación superior;

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que para el impulso de la educación, la ciencia y la cultura, el Estado y sus instituciones garantizarán la creación de universidades o escuelas politécnicas, preferentemente estatales, en las provincias fronterizas, coadyuvando de esta manera a fomentar el desarrollo e integración de los pueblos;

Que la provincia del Carchi desde hace tres décadas viene gestionando la creación de un centro de estudios superiores de naturaleza estatal que le permita, por una parte, atender la demanda de miles de estudiantes que egresan de sus establecimientos de educación media y que no cuentan con los recursos económicos indispensables para cursar la educación superior en otras ciudades del Ecuador; y, por otra, formar los profesionales que con los debidos conocimientos científicos y técnicos, generen e impulsen el proceso de desarrollo de esta provincia;

Que la presente ley recoge el anhelo de todo el pueblo e instituciones de la provincia del Carchi; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

## LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI

**Art. 1.-** Créase la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), con sede en la ciudad de Tulcán, con personería jurídica de derecho público y autonomía académica, administrativa, económica y financiera. Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus estatutos y reglamentos.

**Art. 2.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi inicialmente contará con las siguientes facultades y escuelas:

### 1. FACULTAD DE INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y CIENCIAS AMBIENTALES.

Con Escuelas de:

- a. Desarrollo Integral Agropecuario; y,
- b. Turismo y Ecoturismo.

### 2. FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACION, ADMINISTRACION Y CONTROL SOCIAL

0000128



## ECONOMIA EMPRESARIAL.

Con Escuelas de:

- a. Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional; y,
- b. Administración de Empresas y Marketing.

La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, podrá establecer otras unidades académicas de acuerdo con su disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros y sus requerimientos para el desarrollo provincial y nacional.

**Art. 3.-** El patrimonio de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi estará constituido por:

- a. Los recursos que por su calidad de establecimiento de educación superior pública, le corresponda recibir de las asignaciones fiscales destinadas a las instituciones de educación superior de régimen público, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- b. Los recursos que consten en el Presupuesto General del Estado, y los establecidos mediante leyes, decretos o acuerdos;
- c. Los ingresos provenientes del régimen de matrículas, aranceles universitarios y otros originados en sus actividades de autogestión;
- d. Los legados, herencias y donaciones que le hicieren, a cualquier título, personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras;
- e. Los ingresos que se originen por convenios o acuerdos nacionales e internacionales; y,
- f. Las donaciones de hasta el 25% del Impuesto a la Renta causado en el año, que realicen los contribuyentes a favor de la universidad.

**Art. 4.-** En los años en que se distribuyan ingresos petroleros no previstos o superiores a los inicialmente contemplados en el Presupuesto General del Estado, de la parte que les corresponda a los organismos seccionales de la provincia del Carchi, de conformidad con la Ley Interpretativa del literal c) del artículo 58-A de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 217 de 24 de noviembre del 2003, se deducirá en forma previa a la distribución el 20% para la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, a partir de la distribución correspondiente al año 2006.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 121 de 6 Julio del 2007.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La organización y funcionamiento inicial de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, será coordinada y supervisada por el CONESUP, y estará a cargo de los promotores del proyecto, reconocidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, los mismos que en el plazo de 180 días procederán a designar autoridades interinas y a organizar los cuadros académicos y administrativos de la universidad y a elaborar el respectivo Estatuto Universitario.

**SEGUNDA.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, durante los próximos cinco años, no podrá crear extensiones ni ofertar cursos de postgrado, conforme recomienda el CONESUP.

**Art. FINAL.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.



**ACCION DE PERSONAL**  
 No. R2456-R8591-H8749-JTH-2015  
 Fecha: 05 de abril del 2015

Autorizado por:

Acta No. 001-2015 FECHA 05 de abril del 2015

Ruiz Enriquez <b>APELLIDOS</b>		Hugo Milton <b>NOMBRES</b>		
<b>No. De Cédula de Ciudadanía</b>	<b>Libreta Militar</b>	<b>T. Sangre</b>	<b>Rige a partir de:</b>	<b>Domicilio</b>
1701981647	19411700643	ORH+	05 de abril del 2015	Ricardo del Hierro y Calderón
<b>Cargo:</b> Rector		<b>Remuneración:</b> Seis mil ciento veinte y dos dólares americanos		
<b>Lugar de Trabajo:</b> Tulcán - UPEC		<b>Fecha de Ingreso:</b> 05 de abril de 2015		
<b>Rige a Partir de:</b> 05 de abril del 2015				

**EXPLICACION:**

De conformidad con lo que estipula el Art. 60 del Reglamento Sustitutivo de Elecciones de la UPEC, se declara al Dr. Hugo Ruiz Enriquez en calidad de Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchí, para el periodo 5 de abril del 2015 a 5 de abril del 2020, por haber obtenido el 94,23% de la votación total de la Comunidad Universitaria en las elecciones cumplidas el 9 de febrero del 2015.

Para cuyos efectos se suscribe el Acta de Posesión N° 001-2015 por parte de los miembros del Tribunal Electoral de la UPEC y el Rector electo, documentos que constan en el archivo Institucional.

NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	ENCARGO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	SUPRESION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
UBICACION	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACION	<input type="checkbox"/>	JUBILACION	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	OTRO ELECCIÓN UNIVERSITARIA	<input checked="" type="checkbox"/>

**SITUACION ACTUAL**

FUNCIÓN: Rector  
 UNIDAD: Académica  
 REMUNERACIÓN: 6.122,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201523330000000082000  
0000100051040000300000000  
 PARTIDA INDIVIDUAL: 5

**SITUACION PROPUESTA**

FUNCIÓN: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD: \_\_\_\_\_  
 RMU: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA INDIVIDUAL: \_\_\_\_\_



0000129

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

--- 489



JEFATURA DE PERSONAL  
(Vto. Bno.)

PUESTO CAUCIONADO SI ( X ) NO ( )

*[Handwritten Signature]*

Firma del Docente

"EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN"

*[Handwritten Signature]*

Dr. Hugo Ruiz Espíndola  
RECTOR UPEC

JEFATURA DE PERSONAL  
REGISTRO

No R2456 R8591 H8749-JTH-2015

Fecha: 05 de abril del 2015

*[Handwritten Signature]*

Ing. Mario Lima Pozo.  
JEFE DE TALENTO HUMANO (E) DE LA UPEC

DECLARO: No tener impedimento legal para el ejercicio de la Docencia Universitaria

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

LUGAR: Tulcán - Carchi

FECHA: 05 de abril de 2015

*[Handwritten Signature]*

Firma del Docente

C.C. 1701981647

0000130



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en 2  
hoja(s).

Quito a, 27 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

Martes, 28 Agosto 2018



- Inicio
- UPEC
- Sistemas
- Sitios
- Servicios
- Transparencia
- Normativa
- Contactos



- Aulas
- Bibliotecas
- Informativo UPEC
- Revistas
- Libros UPEC
- Galería

Home Campus

- La UPEC
- Rector Fundador
- Himno a la UPEC
- Bienestar Universitario
- Correo Electrónico
- Quejas y Sugerencias
- Repositorio Digital UPEC
- Observatorio Binacional
- Dirección de Investigación
- REDEC
- Departamento de Planificación
- Solicitud - Trámites
- Académdad de Titulación
- Estudiantes Matriculados
- Mallas Académicas

3694581

Hoy	2708
Ayer	3392
Ésta semana	9550
La semana pasada	74757
Este mes	220306
El mes pasado	311827
Todos los días	3694581

Visitors Counter

### En su octavo aniversario la UPEC recibió dos condecoraciones internacionales

Con la sesión solemne por el octavo aniversario de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi la comunidad universitaria, autoridades e invitados especiales festejaron un año más de vida de la alma mater carchense. El acto solemne inició con el discurso de orden a cargo de la Ab. Lina Castillo, Secretaria General de la UPEC. De manera seguida se realizó la condecoración al docente, empleado y trabajador más destacado, reconocimientos a los que se hicieron merecedores el Fco. Mike Coral, la CPA, Géina Bolaños y el Sr. Manuel Mera, respectivamente.

Cabe mencionar que durante el acto se realizó la entrega, por parte del Senador German Carlosama, del reconocimiento a la UPEC en el grado de Comendador como reconocimiento a la excelsa labor realizada en beneficio del sector de la Educación Superior. Así como también del VI Premio Sapientiae a la Excelencia Educativa Medalla y Diploma de Honor en Gestión de Calidad Educativa premio que reconoce el liderazgo institucional y personal en busca de estrategias y herramientas para el perfeccionamiento de la calidad educativa institucional en favor del cambio positivo de las sociedades, otorgado por la Organización de la Avancas para la Excelencia Educativa (ODAEF).

Además se firmaron tres importantes convenios de cooperación interinstitucional. Para luego culminar con la intervención de la máxima autoridad de la universidad carchense Dr. Hugo Ruiz Enriquez quien además entregó el informe de su gestión durante el año 2018.



El Senador de Gobierno, German Carlosama, entregó la placa en el grado de Comendador a la UPEC por el aporte a sector de la Educación Superior en la zona de Carchi.

6000131

### Avisos

Inicio



### PROGRAMAS

#### Administración Pública

- Cronograma Admisión (segunda cohorte)

#### Logística y Transporte

- Cronograma de Admisión
- Estructura de Evaluación

#### Agropecuaria

- Cronograma Admisión (primera cohorte)

#### Turismo

- Cronograma Admisión (primera cohorte)

### TRÁMITES

- Solicitud Postulantes
- Solicitud Maestrante
- Hoja de vida

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION DE DOCENTES TITULARES AUXILIARES 1

BECAS A DOCTORES EN INVESTIGACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Programas y Retos SENESCYT



Lic. Cristina Álvarez R.  
JEFA DE COMUNICACIÓN

- Formato de Proyectos de Vinculación
- Aulas Virtuales Quiero Ser Directivo
- Capacitación-Virtual
- SENESCYT-BECAS
- SENESCYT
- Portafolio Académico
- Portafolio Financiero
- Portafolio Planificación
- Portafolio Biblioteca
- Repositorio Digital UPEC
- Catálogo en Línea
- Hoja de vida

---489

Comisiones

- Comisión de Evaluación Interna
- Comisión de Publicaciones



- >> Sistema Integrado UPEC
- >> Agenda telefónica
- >> Calendario Académico
- >> Himno UPEC

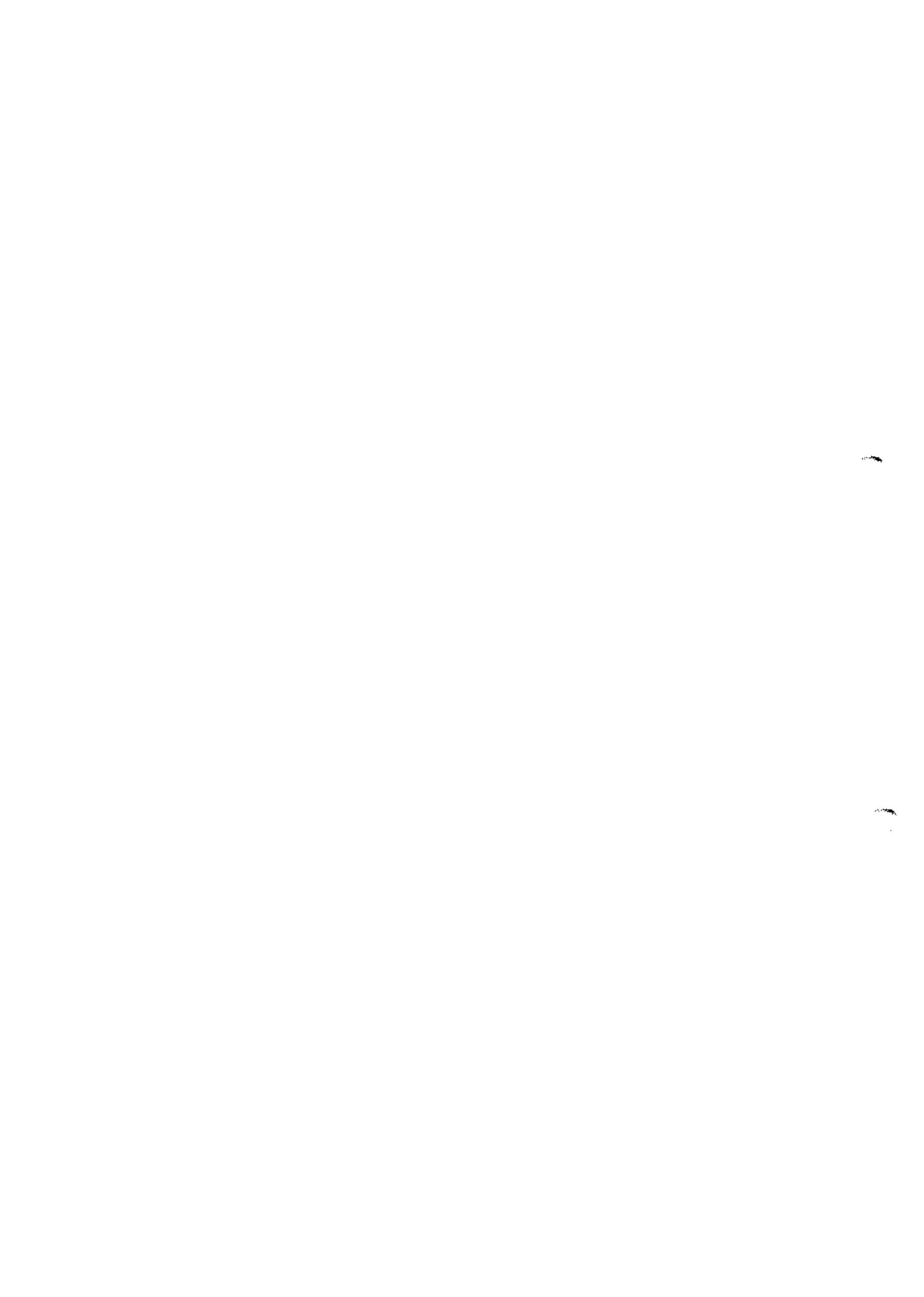


Calle Anshana y Av. Universitaria  
 Tels.: 06 2 224 079 / 06 2 224 060 / 06 2 224 081  
 Tulcan Ecuador  
 Email: info@upec.edu.ec

GaleriaFeaturesNews

0000132







# LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: El Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- Que, el artículo 145 de la Ley ibídem, manifiesta que: "El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencias para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico tecnológicos locales y globales".
- Que, el doctor Fidel Ycaza Vinuela a través de su gestión pública, contribuyó a la consecución de varios proyectos generados por la Universidad Técnica del Norte, tendientes a promover la gobernabilidad y ética pública.
- Que, la ciudadanía se funda en las ideas de igualdad, libertad individual, pertenencia, derechos y responsabilidades, participación, identidad y justicia; es un status que garantiza a los individuos iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades; y,
- Que, el reconocimiento es la afirmación de las cualidades positivas de sujetos y representa un fenómeno distintivo en el mundo social

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

## RESUELVE,

**ARTÍCULO ÚNICO.-** CONFERIR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL DOCTOR FIDEL YCAZA VINUEZA, POR SU LIDERAZGO Y COMPROMISO EN SU GESTIÓN ENCAMINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y ÉTICA PÚBLICA, EN CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS .

Dado y firmado, en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura, a los 13 días del mes de mayo de 2013

Dr. Miguel Naranjo

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

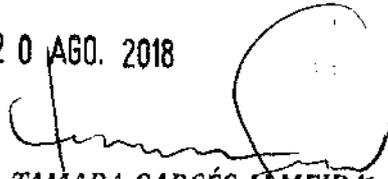


0000133

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DDY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

# LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Ley 43  
 Registro Oficial 482 de 18-jul.-1986  
 Estado: Vigente

CONGRESO NACIONAL  
 EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que es propósito y objetivo nacional lograr el desarrollo equilibrado, armónico e integral de todas las provincias y regiones del País, promoviendo su progreso económico, social y cultural;

Que las provincias del Carchi e Imbabura y toda la región norte del País disponen de recursos humanos de significativo valor, los que deben ser debidamente aprovechados con orientación técnica y preparación académica que permitan lograr los más altos rendimientos;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte viene funcionando con sus cursos regulares desde hace 7 años con diversas Facultades;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte cuenta con terrenos donados por la I. Municipalidad de Ibarra y aulas construidas con recursos propios y del Consejo Provincial de Imbabura para el desenvolvimiento académico y pedagógico de sus actividades;

Que en el Presupuesto General del Estado para 1986, consta un asignación para el funcionamiento de este centro de estudios universitarios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente.

## LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

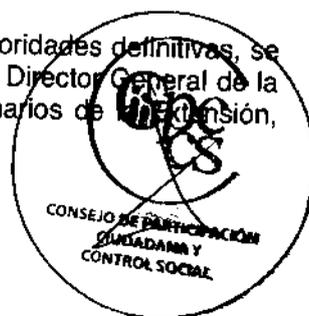
**Art. 1.-** Créase con el carácter de oficial, la Universidad Técnica del Norte con sede en la ciudad de Ibarra, la que contará inicialmente con las Facultades de Ingeniería Textil, Ingeniería Forestal, Administración de Empresas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, pudiendo de acuerdo con la Ley y las disponibilidades financieras existentes, establecer otras Facultades y Escuelas Técnicas que respondan a los requerimientos de esa región del País.

**Art. 2.-** Todos los bienes activos, los pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos con los que cuenta actualmente la Extensión Universitaria Técnica del Norte, que funcionan en la ciudad de Ibarra, pasará a uso y disposición de la Universidad que se crea en función de esta Ley.

**Art. 3.-** Para el funcionamiento de la Universidad Técnica del Norte se incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado los Recursos Económicos necesarios, sin perjuicio de la participación que le corresponde en la recaudación del impuesto del 10% adicional sobre el Impuesto a la Renta, de la Renta Petrolera y demás participaciones que tienen los Institutos de Educación Superior.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se integre la Asamblea Universitaria para que se nombren las Autoridades definitivas, se encargará del Rectorado y de convocar a la Asamblea Universitaria el actual Director General de la Extensión Universitaria Técnica del Norte. Los actuales directores o funcionarios de la Extensión,



0000134



quedan prorrogados en sus funciones.

**Art. Final.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

0000135







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

## ACTA DE POSESIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

En la ciudad de Ibarra, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce, en el Campus de la Universidad Técnica del Norte, se constituyen en legal y debida forma, el Honorable Consejo Universitario, bajo la Presidencia del Doctor Antonio Posso Salgado, con la finalidad de posesionar en el cargo de Rector de la Universidad Técnica del Norte para un periodo de cinco años, al Doctor Miguel Edmundo Naranjo Toro, electo en forma democrática y participativa de Docentes, Estudiantes, Empleados/as y Trabajadores/as el día Sábado veintidós de mayo del año dos mil doce; al efecto, el Señor Presidente del Honorable Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral uno del Artículo ocho del Estatuto Orgánico, toma el juramento de ley, solemnizando el posesionado con la promesa legal ante el Máximo Organismo Colegiado de la Universidad Técnica del Norte.

Para constancia de todo lo actuado y en presencia de los Señores/as Miembros del Honorable Consejo Universitario e invitados especiales, firman en unidad de acto el Señor Presidente de este Organismo universitario, el Señor Rector Posesionado e infrascrito Secretario General que certifica.-

**"CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

*Antonio Posso Salgado*  
Dr. Antonio Posso Salgado  
PRESIDENTE HCU

*Miguel Naranjo Toro*  
Dr. Miguel Naranjo Toro  
RECTOR UTN

*Hugo Realpe López*  
Dr. Hugo Realpe López  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-1-...hoja(s).

Quito a, 21 AGO. 2018

**TGA**

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

TENER TÍTULO DE TERCER NIVEL EN DERECHO, CIENCIAS  
POLÍTICAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA,  
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS SOCIALES O  
AUDITORÍAS

0000137



10

11



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CONFIEREN EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES

A

**OSWALDO FIDEL VINUEZA**

de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número, 1710213198 por cuanto aprobó el correspondiente grado y ha cumplido con todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Quito, 3 de Abril del 2001



DECANO

*[Signature]*  
DR. HOLGER CORDOVA

SECRETARIO ABOGADO

*[Signature]*  
DE ESPIN TERAN



SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
Dra. Lida Flores Chacón  
SECRETARIA GENERAL (E)



Refrendado en el Libro de Grados: Folio 729 Fecha 2001.06.27

RECTOR

*[Signature]*  
Ing. Víctor H. Olalla Proaño  
RECTOR



RECTORADO

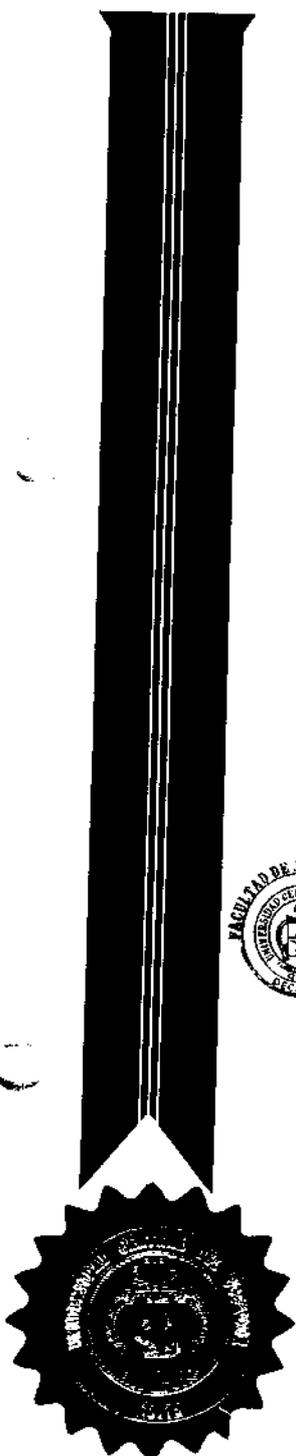


Registrado en O.U.D.E.: folio 93 N° 2333 fecha 2001-06-14

*[Signature]*  
Jefe de O.U.D.E.

0000138

Juan Carlos Escobar



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en - (-  
hoja(s).

Quito a, 27 AGO, 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

**TÍTULOS DE CUARTO NIVEL**

0000139





TGA

SECRETARIA SEXTA  
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Confiere el Título de

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO  
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

A

*Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa*

de nacionalidad ecuatoriana, con identificación N° 1710213198,  
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamen-  
tarias pertinentes.

Quito, 22 de abril de 2004

EL DECANO



*[Signature]*  
DR. HOLGER CORDOVA

EL SECRETARIO ABOGADO



EL SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO

MATRICULA No. 9192

FECHA INSCRIPCION 13/04/2005

*[Signature]*  
DR. MARCELO GARCIA  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DR. AUGUSTO DURAN PONCE  
Secretario General

Refrendado en el Libro de Grados, Folio 205 Fecha: 2004-04-01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUNCION JUDICIAL  
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MATRICULA DE ABOGADO No: 105  
TOMO: II FOLIO: 418  
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
de 8/11-2004 del Dr. Franklin Cabascango P.  
RECTOR ENCARGADO

CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL



Registrado en O.U.D.E.: Folio 109 N° 2709 fecha 2004-06-25  
Jefe de OUDE

0000140

Ing. Juan Carlos Bermeo



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



2018 17 01 000 2746

--- 489



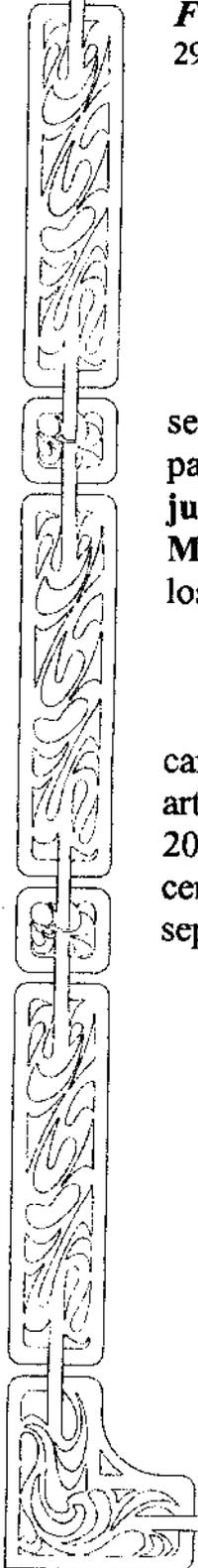
**JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EN SU NOMBRE JOSÉ MARÍA ALUNDA RODRÍGUEZ, VICERRECTOR DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA** (Decreto Rectoral 57/2011 de 7 de junio, BOCM de 29 de julio)

### CERTIFICA

Que **D. Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza** nacido el 30 de septiembre de 1978, en Quito (Ecuador), de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte nº 1710213198, ha superado en esta Universidad con fecha **junio de 2013** los estudios conducentes al **TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PÚBLICO** y ha pagado los derechos de expedición del mencionado título.

Y para que surta los mismos efectos del título con carácter provisional hasta que éste se edite y de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto (B.O.E. del 6 de agosto de 2010) sobre expedición de títulos universitarios oficiales, firmo la presente certificación, a solicitud del interesado en Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

MODELO 1 98



0000141





Faint, illegible text or markings, possibly a signature or a set of initials, located in the upper right quadrant of the page.

A large, stylized signature or set of initials, possibly "J. D. [unclear]", written in dark ink. The signature is somewhat circular and overlaps with some faint text below it.





<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/Pays:		España	
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		GALLEGO PEREZ, JOSE CARLOS	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		JEFE DE SECCIÓN	
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	27/09/2013
<b>7. por</b> by/par	GIL CRISTOBAL, MILAGROS JEFA DE NEGOCIADO		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	SLGAP/2013/081037		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	<b>Firma válida</b> GIL CRISTOBAL, MILAGROS

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:EmJ5-toyz-KSXq-XdMz

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:EmJ5-toyz-KSXq-XdMz

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:EmJ5-toyz-KSXq-XdMz

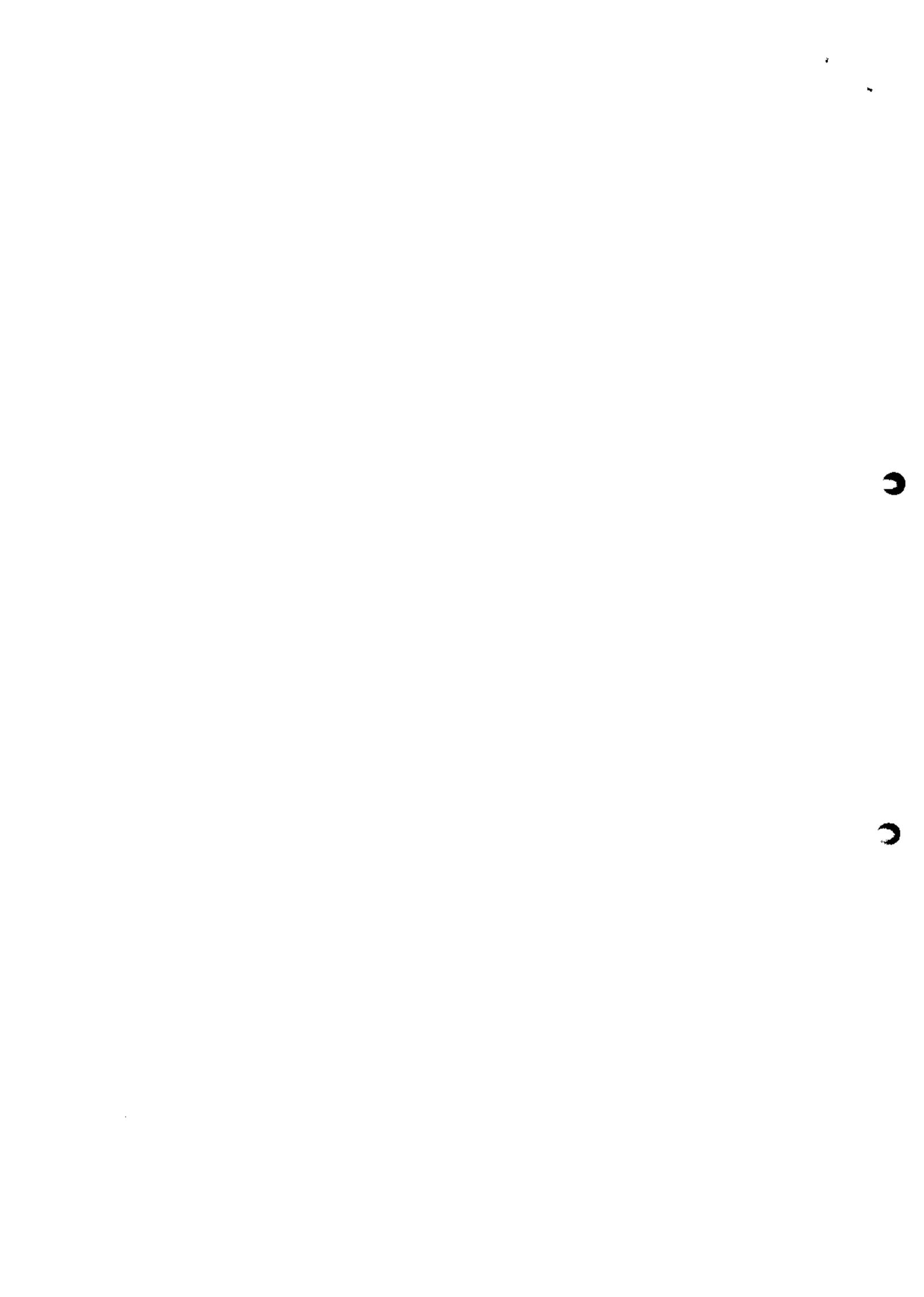
Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

0000142







UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID



Vista la instancia suscrita con fecha **19 de octubre de 2011**

por D./Dña. **OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**

en solicitud de acceso a estudios oficiales de Máster, según Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (B.O.E. de 30 de octubre), al estar en posesión del título de **DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.**

obtenido en la Universidad **CENTRAL DEL ECUADOR, ECUADOR.**

Teniendo en cuenta que los estudios cursados por el/la interesado/a facultan en el país expedidor el título para el acceso a estudios oficiales de posgrado.

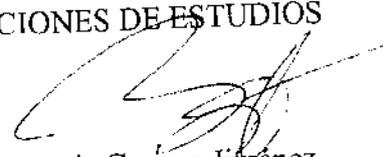
El Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y vista la propuesta de la Comisión Asesora de Convalidaciones de estudios, ha resuelto **ACCEDER** a su solicitud y autorizarle el acceso a Estudios oficiales de Máster.

La admisión al programa que Vd. desea cursar corresponderá al órgano responsable del mismo.

Lo que de orden del Rector Magnífico comunico a usted para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, **07 de noviembre de 2011**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN ASESORA DE  
CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS



Beatriz Corisco Jifrénez

SECCIÓN DE  
REGIMEN ACADÉMICO

**OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA**  
**C/ CARDENAL CISNEROS 157 BAJO**  
**28010 - MADRID**

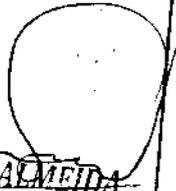


0000143

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s).

Quito a, 20 ABO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





# UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

--- 489

Centro: Facultad de Derecho  
Plan: MÁSTER EN DERECHO PÚBLICO  
Núm. exp:  
Núm. Órd.: 201  
Año acad: 2011-12  
N.I.F./N.I.E.: 1710213198

Alumna: OSWALDO YCAZA VINUEZA  
BARON ALEXANDER VON HUMBOLDT 363 Y  
CORUÑA N:109 P:1  
Quito

## DATOS DE MATRÍCULA

Código	Asignatura	Plan	Cv	T	C	Gr	Cred.	D	V	Mt	Recon.	Eras.
603820	PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO PÚBLICO	0680	1	B	1	A	6	1Q	V	1		
603821	METODOLOGÍA DEL DERECHO PÚBLICO	0680	1	B	1	A	6	1Q	V	1		
603822	POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS	0680	1	O	1	A	6	1Q	V	1		
603823	ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LA COMPETENCIA	0680	1	O	1	A	6	1Q	V	1		
603824	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0680		O	1	A	6	2Q	V	1		
603825	INCIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA Y ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO	0680		O	1	A	6	2Q	V	1		
3838	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO Y LA POLÍTICA	0680	1	O	1	A	6	2Q	V	1		
603841	TRABAJO FIN DE MÁSTER (DERECHO PÚBLICO)	0680	1	P	1	TFM	18	2Q	V	1		

Cv: Convocatoria/ T: tipo de asignatura / C: curso / Gr: grupo / D: duración de la asignatura (Q: cuatrimestral; A: anual) / V: vigencia de la asignatura (V: vigente; N: no vigente) Mt: número de veces matriculado / Recon.: (S: Petición de reconocimiento/ Cred.: Nº de Créditos/ Eras.: Erasmus

\* La información relativa a convocatorias queda pendiente de la revisión de actas del curso anterior.  
Si ha optado por la modalidad de pago total de los derechos de matrícula, deberá hacer efectivo el importe de su matrícula en el plazo de cinco días naturales desde la emisión del recibo de pago.  
Si ha optado por la modalidad de pago fraccionado, el primer plazo deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco días naturales desde la emisión del recibo de pago.

Los pagos aplazados habrán de realizarse desde el 1 al 15 de diciembre, el segundo pago, y del 14 de enero al 1 de febrero, el tercer pago.  
Recuerde que si no ha domiciliado sus recibos y ha elegido fraccionar el pago en tres plazos, debe imprimir desde <https://ucmnet.ucm.es> y abonar los recibos restantes en los plazos indicados en el párrafo anterior.

La falta de pago del importe total de la matrícula tendrá como consecuencia la denegación de la matrícula.  
La falta de pago parcial del precio tendrá como consecuencia la anulación de matrícula, y por tanto, la exclusión del estudiante de las actas. Para realizar la matrícula en cursos académicos posteriores será necesario, como requisito previo, el pago de las cantidades pendientes.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, la denegación y la anulación de matrícula implicarán la pérdida de la plaza.  
La Universidad se reserva el derecho de denegar la expedición del título, gestionar traslados o emitir certificados solicitados por estudiantes que tengan pendientes pagos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el periodo de adeudo al precio oficial del dinero.

La validez de esta matrícula queda condicionada al abono del total del importe y al cumplimiento de todos los requisitos legales de acceso a la admisión a estos estudios, os estudios, siendo necesaria la justificación documental a petición de la Secretaría de Alumnos.

Si los datos de contacto que figuran en este resguardo fueran incorrectos o hubieran cambiado, dirijase a la Secretaría de Alumnos de su centro, fuera del plazo de matrícula, para subsanarlos.

**IMPORTANTE:** Esta matrícula está condicionada a la presentación de los siguientes documentos en la Secretaría y plazo que se haya establecido en la convocatoria:

1. Título que le dé el acceso a estos estudios.
2. Documentos originales, en su caso, que justifiquen los méritos alegados al realizar la solicitud de admisión.
3. El ejemplar de esta documentación marcado como "Ejemplar para la Secretaria", convenientemente firmado.

MADRID, 28 de septiembre de 2011



0000144



# UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Centro: Facultad de Derecho  
 Plan: MÁSTER EN DERECHO PÚBLICO  
 Núm. exp:  
 Núm. Órd.: 201  
 Año acad: 2011-12  
 N.I.F./N.I.E.: 1710213198

Alumna: OSWALDO YCAZA VINUEZA  
 BARON ALEXANDER VON HUMBOLDT 363 Y  
 CORUÑA N:109 P:1  
 Quito

<b>CONCEPTOS</b>			
Concepto	Cant.	Ip. unt.	Total
CRÉDITOS EN 1ª MATRÍCULA			
DESCUENTO DEL PAGO DE RESERVA	60.00	25.89	1,553.40
APERTURA DE EXPEDIENTE	1.00	200.00	200.00
TASAS DE SECRETARÍA	1.00	27.00	27.00
<b>Totales:</b>	1.00	5.99	5.99
			<b>1,386.39</b>

<b>PAGO</b>						
Pago	Referencia	Importe	Emisión	Vencimiento	Cobro	Cuenta bancaria alumno
1	*****373461	56.33	28-09-11	25-10-11		
1	*****359460	1,330.06	11-07-11	07-08-11	13-07-11	

Entidades colaboradoras: Banco Santander Central Hispano y Caja de Madrid.  
 Si ha optado por la modalidad de pago total de los derechos de matrícula, deberá haber efectuado el importe de su matrícula en el plazo de cinco días naturales desde la emisión del recibo de pago.  
 Si ha optado por la modalidad de pago fraccionado, el primer pago deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco días naturales desde la emisión del recibo de pago. Los pagos aplazados deberán de realizarse desde el día 15 de diciembre, el segundo pago, y del 14 de enero al 1 de febrero, el tercer pago.  
 Recuerde que la falta de pago del importe total de la matrícula tendrá como consecuencia la denegación de la matrícula.  
 La falta de pago parcial del precio tendrá como consecuencia la anulación de matrícula, y por tanto, la exclusión del estudiante de las actas. Para realizar la matrícula en cursos académicos posteriores será necesario, como requisito previo, el pago de las cantidades pendientes.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, la denegación y la anulación de matrícula implicarán la pérdida de la plaza.

La Universidad se reserva el derecho de denegar la expedición del título, gestionar traslados o emitir certificados solicitados por estudiantes que tengan pendientes pagos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el periodo de adeudo al precio oficial del dinero.

MADRID, 28 de septiembre de 2011

**De los dos ejemplares adjuntos, uno será para la Entidad Colaboradora y otro para el alumno/a.**

Emisora: 02818014    Sufijo: 501    Ref: 2011415373461    Ident: 261011    Importe: 56.33



905070281801450120114153734612610110000005633028

Ejemplar para la Entidad Colaboradora



PILAR PEITEADO MARISCAL  
COORDINADORA DEL MÁSTER EN DERECHO PÚBLICO  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Estimado Sr. D. Edwin Haro;

Me dirijo a usted a petición del alumno D. OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA, y, a los efectos que resulten oportunos, deseo hacer constar lo siguiente:

1-. La Comisión de selección del MÁSTER DE DERECHO PÚBLICO, por delegación otorgada por el Rector de la Universidad Complutense, ha resuelto conceder una plaza para cursar los estudios del mencionado Máster en el curso 2011-2012 a D. OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA.

2-. El precio del máster completo (60 créditos) no alcanza los 1600 €. Enumero a continuación los conceptos, aunque los precios que indico pueden variar un poco al alza a partir del mes de julio, que es momento en el que se revisan las tasas académicas. Aproximadamente, cada crédito costará 25 €, las tasas de secretaría 5'70 € y el seguro escolar 1'12 €. No hay más gastos académicos.

Si necesitan de mí mayor información o colaboración, estoy a su disposición en el Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho (Avd. Complutense s/n, 28040 de Madrid). Pueden igualmente ponerse en contacto conmigo a través del número (+34) 913945483, o mediante el mail peiteado@der.ucm.es. Un cordial saludo,

Pilar Peiteado Mariscal  
Madrid, 31 de mayo de 2011



0006145





Consejo Superior de Especialidades Jurídicas  
de la Corte Suprema de Justicia  
por el Ministerio del Poder Judicial

# JUDICEM

## CENTRO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES JURÍDICAS

Considerando que, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración y Consejo Académico del C.S.E.J. JUDICEM de fecha 11-12-2002, el

**Lic. FIDEL OSWALDO YCAZA VINUEZA**

de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte SI 01555, ha superado los estudios correspondientes al Máster organizado por el C.S.E.J. JUDICEM, conforme al programa establecido por el Cuerpo Docente de dicha institución privada, expide el presente Título propio de

### MÁSTER INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y DERECHO DE FAMILIA

Dado en El Escorial (Madrid), a 12 de diciembre de 2002

El Secretario  
RCL MP Cristina,

El Rector  
RCL MP Cristina,

El Director  
C.S.E.J. Méjico,

El Secretario  
C.S.E.J. JUDICEM,

Director Máster  
C.S.E.J. JUDICEM.

*[Handwritten signatures and stamps]*

El presente Máster está reconocido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) para el acceso al Turno de Oficio



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en..... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

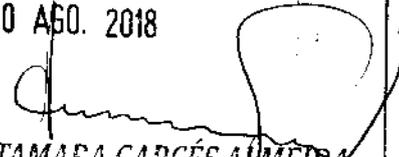
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



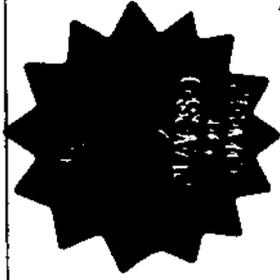
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede esté conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en...22...hoja(s).

Quito a, 20 AÑO. 2018

**TGA**

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**TPA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO



# LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Confiere

a

## YCAZA VINUEZA OSWALDO FIDEL

### EL DIPLOMA SUPERIOR EN RELACIONES INTERNACIONALES

Por haber cumplido con todos los requisitos en la modalidad  
**PRESENCIAL** establecidos en el Reglamento.  
Resolución CONESUP RCP. S17. No. 307.06

Realizado según convocatoria 2010

Dado en Quito, el día 9 de Septiembre de 2011



**Adrián Bonilla Soria, Ph. D.**  
Director

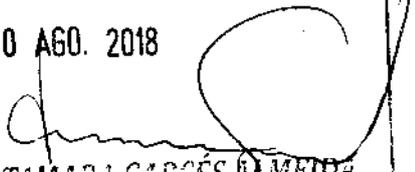


**Dr. Ramiro Viteri Guerrero**  
Secretario General - Procurador



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**SER O HABER SIDO INTEGRANTE DE ALGUNA ORGANIZACIÓN DE  
LA SOCIEDAD CIVIL QUE HAYA COMBATIDO LA CORRUPCIÓN A  
CUALQUIER NIVEL ESTATAL**

0000149







COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PICHINCHA

2018 17 01 06 C 2829

--- 489



## CERTIFICACIÓN

El Colegio de Abogados de Pichincha institución que se ha caracterizado por haber combatido la corrupción, a través del patrocinio judicial de distintos casos emblemáticos producidos en nuestro país en uso de su facultad estatutaria, certifica.

Que el **DR. OSWALDO FIDEL YCAZA VINUEZA** con C.C: 1710213198 se encuentra afiliado a nuestra institución y ha participado activamente desde el 12 de enero 2005 hasta la presente fecha, con matrícula profesional N°9192. En consecuencia está en pleno derecho de ejercer la profesión.

Me remito a los archivos que reposan en la Secretaría de nuestro Colegio.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Quito, 23 de agosto de 2018



Atentamente:

*Dr. Ángel Orna Peñafiel*

**VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN: ROBERTO MUÑOZ- DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en .....  
hoja(s).

Quito a, 24 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baco Serrano*  
Dra. María Augusta Baco Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

2018 17 01 000 2829 --- 489



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del Colegio de Abogados de Pichincha efectuadas el 9 de marzo de 2018, y de conformidad en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y los estatutos del Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P).

**El Tribunal Electoral para las Elecciones de las y los Representantes del Colegio de Abogados de Pichincha**

**Confiere a:**

*Angel Plutarco Orna Peñafiel*

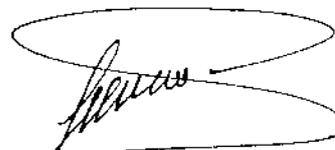
**La credencial de:**

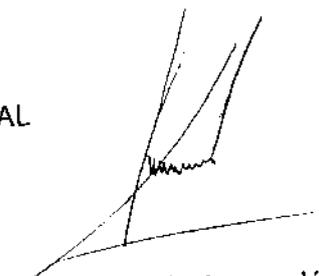
**Vicepresidente del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha**

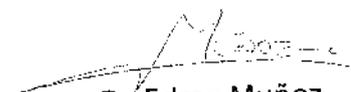
Para cumplir sus funciones para el periodo 2018-2020 de conformidad con la Constitución de la República, leyes y estatutos vigentes.

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2018

  
Dr. Jaime Hernandez O.  
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL

  
Dr. Patricio Sanchez P.  
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL

  
Dr. Eduardo Armendáriz  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

  
Dr. Edmo Muñoz  
OBSERVADOR CNE

0000151



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en .....  
hoja(s).

Quito a, 24 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca Serrano*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

**HABER PROMOVIDO INICIATIVAS A CUALQUIER NIVEL ESTATAL  
PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA  
TRANSPARENCIA Y/O LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

0000152







SECRETARÍA GENERAL



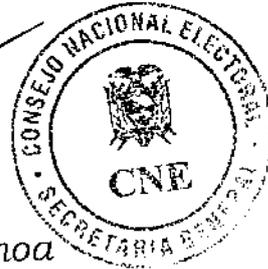
# CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), **CERTIFICO** que el Proyecto de Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, fue remitida por el doctor Fidel Ycaza Vinueza, Director Nacional de Organizaciones Políticas a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica con Memorando N° CNE-CNTPP-2018-0348-M de 5 de abril de 2018, y conocido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Quito, 6 de agosto del 2018.

Atentamente

*Abg. Fausto Holguín Ochoa*  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DUEFE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hojitas.

Quito a, 20 AGO. 2018

*TAMARA GARCÉS AYDARA*  
TAMARA GARCÉS AYDARA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



0000153





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



# CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), **CERTIFICO** que la Propuesta de Reforma al Reglamento de Inscripción de Candidaturas, fue remitida por el doctor Fidel Ycaza Vinuesa, Director Nacional de Organizaciones Políticas a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con Memorando N° CNE-CNTPP-2016-0045-M de 18 de enero de 2016, y conocido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Quito, 6 de agosto del 2018.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Abg. Fausto Holguín Ochoa  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-1-...hoja(s).

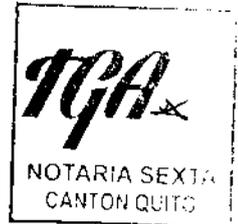
Quito a, 20 AGO. 2018



*[Handwritten signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO







**EL DIRECTORIO DE LA JUNTA NACIONAL  
DE DEFENSA DEL ARTESANO**

**CONSIDERANDO:**

Que: El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el sector público comprende, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que: Bajo este contexto, la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es una institución autónoma de derecho público, creada mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 356 de 5 de noviembre de 1953, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios y fiscales.

Confiere el siguiente:

**CERTIFICADO**  
al  
**Doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza**  
CC. 1710213198

Por su participación y asesoramiento en la elaboración del Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano para las Elecciones de los Directorios Nacional y Provinciales, cuya finalidad es regular los procesos electorales que tengan por objetivo designar vocales artesanales principales y suplentes para el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y los respectivos Directorios provinciales, cuyo alcance es a nivel nacional.

Vale destacar que la participación y asesoramiento fue realizada del 17 al 20 de junio de 2016.

Atentamente,

Lic. Luis Quishpi Vélez  
PRESIDENTE DE LA JNDA



0000155

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

  
**TAMARA GARCES AEMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

# LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO

Codificación 0  
 Registro Oficial 71 de 23-may.-1997  
 Última modificación: 14-may.-2008  
 Estado: Reformado

## NOTA GENERAL:

Por Ley No. 12, publicada en Registro Oficial Suplemento 20 de 7 de Septiembre de 1998, se suprime la Junta Monetaria y se crea el Directorio del Banco Central.

## CODIFICACION DE LA LEY DEL ARTESANO

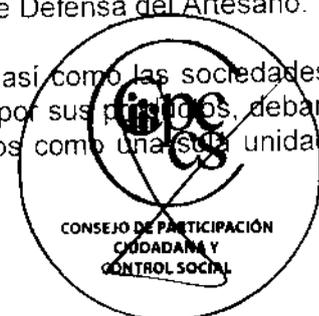
Art. 1.- Esta Ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios, para hacer valer sus derechos por sí mismos o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecieren posteriormente.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

- a) Actividad Artesanal: La practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas;
- b) Artesano: Al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios;
- c) Maestro de Taller: Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos;
- d) Operario: Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanía o la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller;
- e) Aprendiz: Es la persona que ingresa a un taller artesanal o a un centro de enseñanza artesanal, con el objeto de adquirir conocimientos sobre una rama artesanal a cambio de sus servicios personales por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo; y,
- f) Taller Artesanal: Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad sea eminentemente artesanal;
2. Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayor de cinco;
3. Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en esta Ley;
4. Que la Dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro de taller; y,
5. Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, así como las sociedades de talleres artesanales que, para lograr mejores rendimientos económicos por sus productos, deban comercializarlos en un local independiente de su taller, serán considerados como una sola unidad para gozar de los beneficios que otorga esta Ley.



0000156

Art. 3.- La formación profesional a nivel artesanal incluye el ciclo básico con tres años de estudio. Se aplicará de conformidad con el respectivo Reglamento.

Art. 4.- Créase la Junta Nacional de Defensa del Artesano como institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.

Art. 5.- La Junta Nacional de Defensa del Artesano estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Presidente de la República;
- b) Un diputado, con su respectivo suplente, elegido por el Congreso Nacional en Pleno;
- c) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado; y,
- d) Cuatro delegados de las asociaciones de artesanos simples o compuestas legalmente constituidas, con sus respectivos suplentes.

Estos delegados, que serán elegidos de conformidad con el correspondiente reglamento, necesariamente deberán ser artesanos calificados. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 6.- El Presidente de la Junta será artesano titulado y calificado. Durará dos años en sus funciones.

Art. 7.- Son deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley y demás leyes conexas relacionadas con el desarrollo de la artesanía y la defensa de los artesanos;
- b) Formular, de acuerdo con las Juntas Provinciales de Defensa del Artesano, los reglamentos correspondientes para la agremiación de las diversas ramas de artesanos, reglamentos que serán aprobados por el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su presentación y entrarán en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial;
- c) Implementar las acciones necesarias para que las entidades financieras públicas y privadas del país, conforme a lo dispuesto en esta Ley, establezcan las líneas de crédito para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal;
- d) Crear, con sujeción a las leyes vigentes, un banco de crédito artesanal;
- e) Promover, conjuntamente con el Gobierno Nacional y los organismos seccionales, la creación de almacenes o parques artesanales destinados a la comercialización de sus productos;
- f) Coordinar con las juntas provinciales la organización de ferias y exposiciones artesanales para incrementar la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo;
- g) Elaborar proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros artesanos en sus distintos niveles y modalidades y someterlos para aprobación de los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos, según corresponda. Los citados ministerios aprobarán los reglamentos a los que se refiere el presente literal, dentro del plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual y de no haber sido aprobados, entrarán en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;
- h) Organizar y mantener, bajo la supervisión de los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos, establecimientos de enseñanza artesanal, así como establecer convenios con las universidades y escuelas politécnicas y demás organismos nacionales e internacionales para la realización de cursos especializados en las diversas ramas artesanales y de administración de sus talleres;
- i) Prestar toda clase de ayuda y estímulo a las organizaciones clasistas de artesanos y supervisar especialmente lo relacionado al cumplimiento del límite de inversión asignado por esta Ley para el taller artesanal; y,
- j) Las demás que le asignen esta Ley y su Reglamento.

Art. 8.- La Junta Nacional de Defensa del Artesano elaborará un Plan Nacional de Desarrollo

Artesanal, que formará parte del Plan Nacional de Desarrollo y será de ejecución obligatoria. Para este efecto contará con la asesoría gratuita del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), de las universidades y escuelas politécnicas y demás instituciones públicas.

Art. 9.- El patrimonio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano estará constituido por:

- a) Las asignaciones que anualmente se le hicieren en el Presupuesto del Gobierno Central;
- b) Los recursos provenientes de préstamos internos o externos no reembolsables;
- c) Los ingresos provenientes de derechos por titulación, actas de grado, calificaciones y recalificaciones;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan legalmente, así como los ingresos provenientes de su arriendo o alquiler;
- e) Los legados o donaciones que le hicieren las personas naturales, nacionales o extranjeras, a cualquier título; y,
- f) Los demás recursos que se le asignaren legalmente.

Art. 10.- Los valores que los artesanos deben pagar para la obtención de su título profesional no podrán exceder de un equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario mínimo vital vigente para los trabajadores en general.

Art. 11.- Los recursos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano se destinarán a la ejecución de planes y programas destinados al desarrollo integral y capacitación de la clase artesanal y de sus organizaciones gremiales, al fomento de ferias, exposiciones y concursos a nivel nacional e internacional, en concordancia con las metas y objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Artesanal.

Art. 12.- Para el eficiente control de sus recursos, la Junta Nacional de Defensa del Artesano contará con una unidad de auditoría interna.

Art. 13.- Créase el Tribunal de Disciplina Nacional como instancia superior de apelación, encargado de resolver, en única y definitiva instancia, las controversias entre artesanos suscitadas por la aplicación de esta Ley o por las resoluciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Art. 14.- El Tribunal de Disciplina Nacional estará integrado por:

- a) El Ministro del Trabajo y Recursos Humanos o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Un delegado de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y,
- c) El Presidente de la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador.

En el Reglamento se normará todo lo relativo a las apelaciones y resoluciones del Tribunal Nacional de Disciplina.

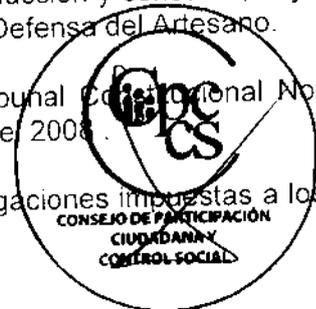
Nota: Incluida Fe de erratas, publicada en Registro Oficial 91 de 20 de Junio de 1997 .

Art. 15.- Los maestros debidamente titulados y los artesanos autónomos podrán ejercer el artesanado, abrir y mantener sus talleres, una vez que se hayan registrado en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la que les conferirá el Carnet Profesional Artesanal, al momento mismo de su registro.

Los aprendices y operarios podrán formar parte de las cooperativas de producción y consumo, cuyo fomento y extensión se encarga de manera especial a la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Nota: Artículo declarado inconstitucional de fondo por Resolución del Tribunal Constitucional No. 38-2007-TC, publicada en Registro Oficial Suplemento 336 de 14 de Mayo de 2008.

Art. 16.- Los artesanos amparados por esta Ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los



0000157

patronos en general por la actual legislación.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo.

También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo.

Con los fondos determinados en esta Ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignarán, se atenderá por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las indemnizaciones de accidentes de trabajo y a los otros derechos de los operarios.

Art. 17.- El Estado prestará a los artesanos eficiente ayuda económica mediante:

- a) La exoneración de los impuestos a la renta del capital con el concurso del trabajo y adicionales de dicho impuesto, del impuesto a los capitales en giro y del impuesto al valor agregado (IVA) en calidad de sujetos pasivos y sustitutivos;
- b) La importación en los términos más favorables que establezca la correspondiente Ley, de los materiales e implementos de trabajo de los artesanos, salvo los de lujo;
- c) La exoneración del impuesto a las exportaciones de artículos de producción artesanal;
- d) La concesión de préstamos a largo plazo y con intereses preferenciales a través del Banco Nacional de Fomento y de la banca privada, para cuyos efectos la Junta Monetaria dictará la regulación correspondiente.

Los montos de los créditos se fijarán considerando especialmente la actividad artesanal y el número de operarios que tenga a su cargo el taller;

- e) La compra de artículos de artesanía para las instituciones oficiales y otros organismos públicos. Exceptúase el caso en que el Estado o las Instituciones de Derecho Público sean productores de estos artículos.

Los artesanos continuarán gozando de las demás exoneraciones contempladas en el artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal, en cuanto más les beneficie.

Art. 18.- Declárase obligatoria la afiliación del trabajador artesano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 19.- El Seguro Social para el artesano comprenderá:

- a) El Seguro de Enfermedad y Maternidad;
- b) El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; y,
- c) El Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que protegerá a artesanos y a sus operarios y aprendices.

Art. 20.- Las prestaciones de estos seguros serán las mismas que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus actuales afiliados.

Art. 21.- Son fondos del Seguro del Artesano:

- a) El aporte personal del ocho por ciento de la renta líquida de cada artesano.

La recaudación de este aporte se realizará de acuerdo con el Reglamento que, al efecto, dicte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

- b) El aporte estatal del trece por ciento de la renta líquida del artesano, que se computará y pagará

anualmente con cargo a la partida del Presupuesto del Estado, que se creará para el efecto; y,  
c) Las primas del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que serán pagadas por el Estado y que se fijarán por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con el dictamen de su Departamento Matemático Actuarial, a base de tarifas que cubran las prestaciones, los capitales constitutivos de las rentas líquidas y los gastos administrativos. Las primas se fijarán en proporción al monto de los sueldos y salarios, a los riesgos inherentes a la artesanía y a la actividad peculiar del trabajador.

Art. 22.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social destinará anualmente un tanto por ciento de los fondos que aportaren los artesanos, operarios y aprendices de acuerdo con cálculos actuariales, para la construcción de viviendas, casas y departamentos baratos para el uso exclusivo de tales afiliados.

Art. 23.- Declárase el 5 de noviembre de cada año como el Día del Artesano Ecuatoriano.

Art. 24.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias de cualquier índole, que se opusieren a la presente Ley, la cual entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

DISPOSICION GENERAL.- Los maestros artesanos que hubieren establecido talleres hasta el 5 de noviembre de 1953, en que se promulgó la Ley de Defensa del Artesano en el Registro Oficial, no estarán sujetos al requisito de titulación y gozarán de todos los derechos y beneficios establecidos en esta Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los talleres artesanales que no estuvieren registrados en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, deberán hacerlo dentro de los ciento ochenta días posteriores a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial; y los maestros artesanos que no poseyeren título profesional deberán obtenerlo, a través de los gremios respectivos, en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta Ley.

SEGUNDA: La Junta Monetaria expedirá la regulación señalada en el literal d) del artículo 17 de la Ley de Defensa del Artesano, dentro de los sesenta días posteriores a la vigencia de esta Ley.

TERCERA: El Presidente de la República, en el plazo constitucional respectivo, dictará el Reglamento General de esta Ley.

0000158







Oficio No. SAN-2018-1339

Quito, 15 AGO. 2018

Doctor  
Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su requerimiento constante en el oficio s/n de 13 de agosto de 2018, me permito remitir copia del oficio N.º 246-ABFL-BH-2018, suscrito por la Dra. Betsy Hurtado, Responsable del Área de Archivo Biblioteca, ingresado con trámite 337854 del 15 de agosto de 2018, en el que se remite copia del acta de la sesión N.º 92 de 31 de enero del 2011 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la cual consta la participación del Dr. Oswaldo Ycaza, Delegado del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

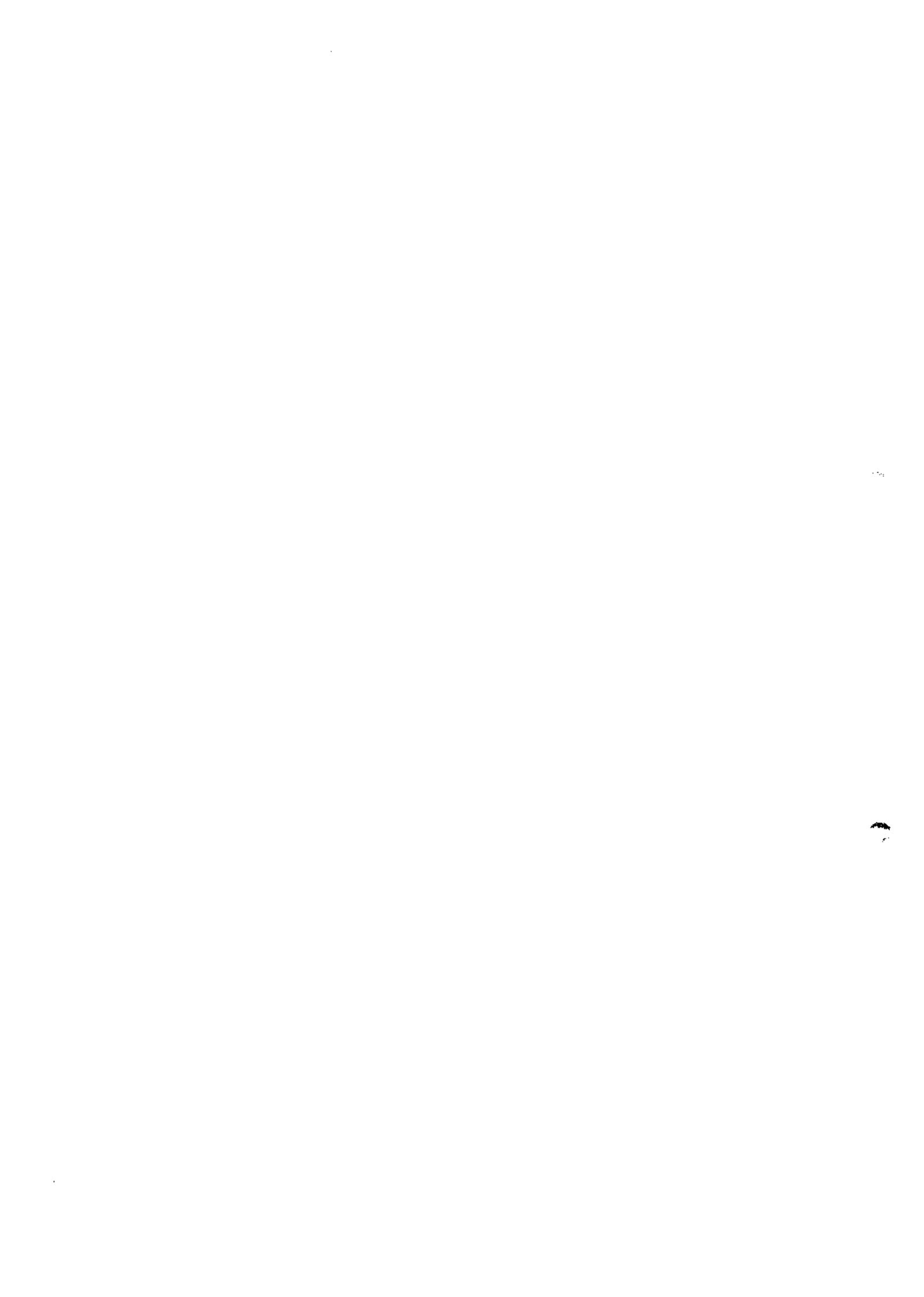
Atentamente,

**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaría General



TR. 337854/337660  
gvg/ala







Código validación JKGIESKQYD

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 15-ago-2018 14:16

Numeración documento 246-abfl-bh-2018

Fecha oficio 13-ago-2018

Remitente NARYAEZ SILVIA

Función remitente FUNCIONARIA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>

[info@asambleanacional.gob.ec](mailto:info@asambleanacional.gob.ec)

Oficio: 1/bja

Anexos: 4b

*Byron Tobo Siles*

D.M, Quito, 15 de agosto de 2018

Oficio No. 246-ABFL-BH-2018

Doctora

María Belén Rocha

SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención al trámite 337660, solicitado por el Dr. Oswaldo Ycaza Vinuesa, en cuanto a la certificación de su apoyo en la elaboración de la ley de Seguridad Pública y del Estado, me permito remitir lo siguiente:

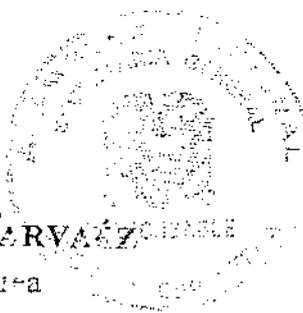
Fotocopia simple del acta de la sesión No. 92 de 31 de enero del 2011 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la cual consta la participación del Dr. Oswaldo Ycaza, Delegado del Ministerio de Coordinación de Seguridad (4 fojas).

El acta de la sesión No. 92 de la Comisión de Relaciones Internacionales, original, reposa en el Archivo General.

Cordialmente,

ABG. SILVIA NARVAEZ

Responsable de Área  
Archivo Biblioteca  
SN/mr



0000160



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**SESIÓN No. 92**

**FECHA:**

31 de enero de 2011.- Las 15h26

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:**

Preside: Fernando Bustamante

Linda Machuca

Maruja Jaramillo

Wladimir Vargas

Fausto Cobo

Scheznarda Fernández

Rocío Valarezo

Eduardo Zambrano

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

**LUGAR:**

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Continuar con el tratamiento del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Asisten los Señores Ministros Coordinador de Seguridad Interna y Externa y del Interior, o sus delegados, quienes presentan sus pareceres al respecto.

2.- Puntos varios.

**DESARROLLO:**



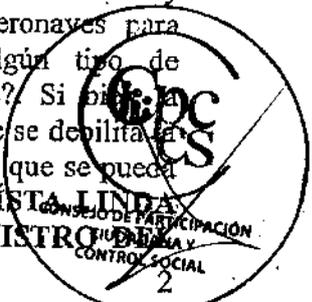
REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL

--- 4 8 9



Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión. **PUNTO UNO.- MINISTRO DEL INTERIOR: ALFREDO VERA:** Existen algunos problemas en la Policía Nacional: 1. La delincuencia y el crimen organizado actúan con temeridad, rompiendo todos los cánones sociales y jurídicos. 2. No hay una cobertura policial en todas las zonas urbanas y rurales. 3. Cuan la fuerza pública reprime a determinados sectores se la delincuencias, éstos se trasladan a otra localidad a sabiendas de que no hay capacidad de respuesta. 4. Hay falta de preparación de la policía. El tiempo mínimo de capacitación debería ser de 18 a 24 meses. 5. Hay déficit policial, déficit de ubicación entre la policía preventiva y la judicial. 6. La Policía ha estado cumpliendo funciones administrativas, con la representación que se le ha dado al Ministerio del Interior se va a transferir policías formados para que presten su contingente en la lucha contra el crimen.- La inseguridad abarca a todo el territorio, hay zonas de mayor incidencia, como Quito, Guayaquil y Cuenca, y las zonas de frontera. La intención del Presidente es regularizar la utilización de las FFAA en emergencias, cuando se agudiza la presencia delincuencia a fin de garantizar la seguridad interna, las FFAA patrullan las ciudades y cumplen con el control de la tenencia de armas sobre todo artesanales para su requisición y destrucción.-**ASAMBLEÍSTA SCHEZNARDA FERNÁNDEZ:** Hay oficiales que han manifestado que tienen los mismos uniformes y armas, que no se atiende a la tropas. Todavía el soborno está de por medio en las acciones de la Policía Nacional.-**MINISTRO DEL INTERIOR:** La última vez que se entregaron uniformes fue en el 2009. Una de las falencias de la Policía Nacional es la rotatividad, por lo que estamos empeñados en desarrollar un proceso de especialización para que contemos con policías de tránsito deferentes a los de prevención y los de post delito.- Hay una diferencia socio conductual del policía cuando es desarraigado de un lugar y puesto en otro.- Hay que combatir la corrupción, cadenas de sobornos y chantajes.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** Cómo se ve la propuesta presentada, respecto a que las FFAA estén a cargo de la prevención, control y restricción del delito?. El control de armas fue competencia exclusiva de las FFAA y a través de un Acuerdo se transfirió a la Policía Nacional.. ¿La presencia de los militares en las calles es un tema costoso?.- **MINISTRO DEL INTERIOR:** Respecto al costo, habría que analizar primero cuánto vale la vida de un ciudadano. En este momento se está planeando una acción conjunta de las FFAA y Policía Nacional para que detecten la existencia de armas. Está creándose una unidad de cooperación entre las dos instituciones.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Antes de la Constitución del 2008 las FFAA participaban en la seguridad interna. El artículo 158 de la Constitución del 2008 es claro en señalar que la misión fundamental de las FFAA es la defensa de la soberanía nacional. En la propuesta del Ejecutivo y en la presentada por el Ministerio de Defensa no se determinan los mecanismos para que no exista discrecionalidad en el empleo de las FFAA.-**ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO:** Entrega al Ministro dos proyectos de ley que se han presentado en el Ministerio: base aérea policial y el sistema nacional de seguridad ciudadana.- **MINISTRO DEL INTERIOR:** Se firmó un convenio entre el Ministerio y AERoclub del Ecuador, quienes han puesto a disposición 12 aeronaves para patrullaje aéreo.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** Existe algún tipo de planificación para que la Policía tenga el personal y equipos suficientes? Si bien la ciudadanía necesita controlar la delincuencia, también no es menos cierto que se debilita la misión de las FFAA prevista en la Constitución. ¿Existe algún período en el que se pueda tener una policía que enfrente las amenazas delincuenciales?.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Cuáles son las circunstancias de evidente necesidad?.- **MINISTRO DEL INTERIOR:**



0000161



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**INTERIOR:** Las circunstancias de evidente necesidad son por ejemplo los casos de criminalidad aguda.-**ASAMBLEÍSTA MARUJA JARAMILLO:** ¿Cuáles son los instrumentos para superar las debilidades de la policía?.- **MINISTRO DEL INTERIOR:** Son muchas las facetas que hay que enfrentar, la Policía tiene casi 40.000 personas. Para tratar de superar las deficiencias estamos firmando un convenio con la Policía Carabineros de Chile, con España y Colombia, se está realizando el reclutamiento de nuevos elementos, mejoramiento de las condiciones formativas y profesionalización a través de la capacitación.- **DR FIDEL ICAZA, DELEGADO DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD:** En la propuesta del Ejecutivo debe primar la efectividad, la norma debe ser ejecutiva y determinar de quién debe provenir la disposición.- La propuesta del Ministerio de Defensa no recoge un principio que consta en la Ley de Seguridad Pública y del Estado vigente, que el Consejo de Seguridad es un organismo asesor que puede emitir recomendaciones, y que el rector, en lo que tiene que ver con el sistema de seguridad pública y del Estado es el Presidente de la República. Es clara la misión fundamental de las FFAA en la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Su respaldo a la Policía Nacional ya se prevé en la Constitución, puesto que se considera a ambas instituciones como responsables de la protección de los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos.-Respecto a la temporalidad, se deberá establecer en forma clara el momento en que se solicita la colaboración de las FFAA y una vez que las situaciones vuelvan a la normalidad, éstas deberán retomar su misión fundamental.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** En la propuesta del Ministerio de Defensa se recoge claramente la condición del Consejo como un organismo asesor por lo tanto no se está quitando la rectoría que tiene el Presidente de la República.- En los planes de ejecución de las FFAA debe constar quien decide la evidente necesidad del empleo de las mismas.-**CRNEL. GALO CRUZ, COORDINADOR DE SEGURIDAD EXTERNA DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN:** Se está en la fase final de un proceso de planificación de seguridad, es un proceso largo y nuevo en el que se debe generar nueva doctrina y teoría sobre la seguridad. En la región todos los países tienen dificultades, están situando la seguridad a este nuevo paradigma en el que se planifica no para la guerra sino para evitar la guerra, no para el Estado sino para la persona.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** El art. 20 de la Ley de Armas determina que la autoridad facultada para registrar y extender permisos para tener y portar armas podrá delegar para ejercitar esta facultad a las Autoridades Militares o Policiales. Es necesario que nos aclare la función que tiene tanto la Policía como las FFAA respecto a las armas.- **DR FIDEL ICAZA:** En la Ley Orgánica de la Defensa Nacional consta la atribución que tienen las FFAA respecto al control de armas. El Acuerdo Ministerial entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior transfirió algunas competencias propias del Comando Conjunto a la Policía Nacional, como el control y el registro de armas.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** La Ley de Armas vigente determina de manera clara las funciones y atribuciones contempladas para las FFAA y Policía. El Acuerdo Ministerial puede modificarse o derogarse en cualquier momento. La Ley de Defensa Nacional también está vigente, allí hay muchos temas que contradicen a la Constitución, como la participación de las FFAA en la defensa interna. La Policía es fuerza auxiliar de las FFAA en caso de que se las emplee en defensa interna, lo cual no está en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, vigente.-**CRNEL. GALO CRUZ:** Los horizontes temporales han cambiado, el plan es diferente, hay un ambiente de mayor complejidad. El Plan tiene tres ejes: soberanía, ciudadanía y gestión de riesgos.-**PUNTO DOS: PUNTOS VARIOS: ASAMBLEÍSTA WLADIMIR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**VARGAS:** Solicita que se oficie a la Dirección de Aviación Civil investigue los retrasos de los vuelos de la compañía TAME, sin justificación alguna.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Debemos insistir al CAL que presente una reforma del reglamento de la Asamblea para que los asambleístas tengan la posibilidad de utilizar cualquier aerolínea disponible.- Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 17h35, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Dr. Germán Vega

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 4 hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TAMARA GARCÉS AEMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



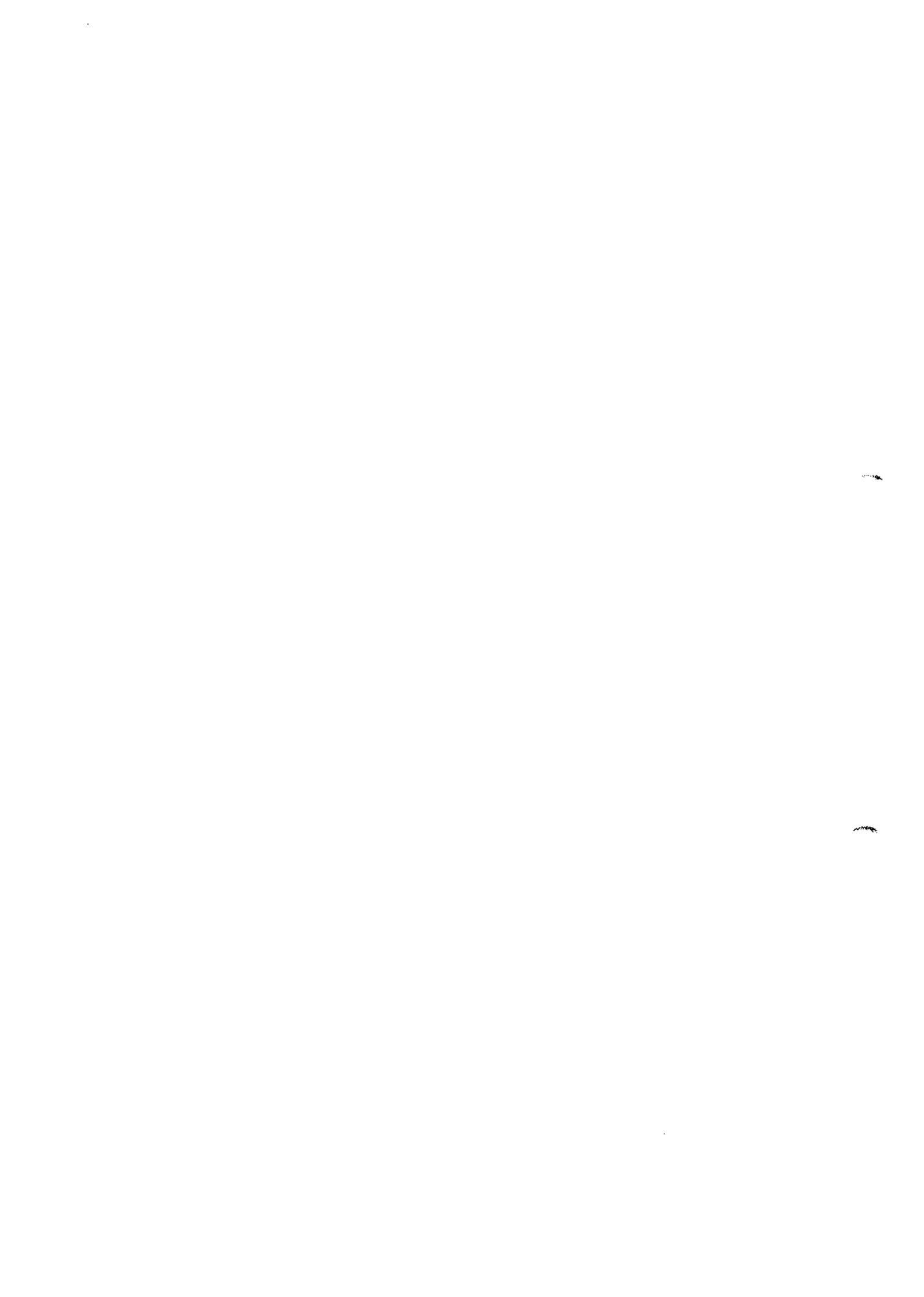
0000162



**SER O HABER SIDO ACTIVISTA SOCIAL POR LA DEFENSA DE  
LANATURALEZA, DE LA LIBERTAD, DE LA EQUIDAD Y DE DEMÁS  
DERECHOS CONSTITUCIONALES**



0000163





Quito, 12 de julio de 2017

**CONSIDERANDO**

- Que,** la Corporación Gestión Ecuador con Acuerdo Ministerial 568 entregado el 06 de julio de 2007 por el Ministerio de Bienestar Social del Ecuador, como una organización de derecho privado, con finalidad social, de ámbito nacional y sin fines de lucro;
- Que,** la Corporación Gestión Ecuador desarrolló el Proyecto Taxi Solidario y su campaña denominada "Tienen derecho a Votar" a nivel nacional, durante los años 2008-2009 con el objetivo de promover los derechos de participación de las personas con discapacidad en las elecciones generales del 26 de abril de 2009, mediante la movilización de este grupo vulnerable a los recintos electorales donde debían sufragar; y,
- Que,** el liderazgo demostrado por el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza fue fundamental para el éxito del proyecto y la consecución de los objetivos planteados en pro de la participación democrática de las personas con discapacidad.

**CERTIFICO:**

El doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza con cédula de ciudadanía 171021319-8, lideró como *activista social* por la defensa de los derechos de inclusión y no discriminación; la iniciativa ciudadana "Proyecto Taxi Solidario" y su campaña "Tienen Derecho a Votar", con presencia a nivel nacional durante los años 2008 y 2009, con el objetivo de promover los derechos de participación de las personas con discapacidad en las Elecciones Generales del 26 de abril de 2009, mediante la movilización de este grupo vulnerable a los recintos electorales donde debían sufragar, lo cual contribuyó al mejoramiento de la calidad de vida de este grupo prioritario y a la construcción de una democracia participativa y justa. Estas actividades se desarrollaron en coordinación con las Federaciones Nacionales de y para la discapacidad, el Consejo Nacional Electoral y Asociaciones de jóvenes voluntarios de todo el país.

Atentamente,

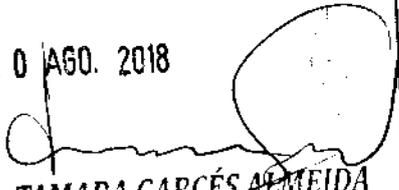
  
**Msc. Azuro Moreno Andrade**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR**



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hojas(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



## Ministerio de Bienestar Social

Despacho del Subsecretario General

**ACUERDO No 568**

**EC. MAURICIO LEON GUZMAN**

**SUBSECRETARIO GENERAL**

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

**Que**, el Título XXX, Libro I, del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro.

**Que**, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

**Que**, mediante oficio de fecha 13 de junio de 2007, con trámite No. 9907-E-2007, la Directiva Provisional de la Corporación Gestión Ecuador, solicita a la señora Ministra de Bienestar Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

**Que**, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 1681-DAL-OS-SR-07 de 26 de junio de 2007, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor de la CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR, por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 de 2007.

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la **CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR**, con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:



0000165





# Ministerio de Bienestar Social

Despacho del Subsecretario General

**Art. 2.-** Disponer que el CORPORACIÓN, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su Directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de Directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados.

**Art. 3.-** La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo Ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

**Art. 4.-** El Ministerio de Bienestar Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Bienestar Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

**Art. 5.-** Dada la naturaleza de la organización, le está impedido desarrollar actividades crediticias, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley; para ello, se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales y a las normas legales de la materia.

**Art. 6.-** Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 JUL 2007**

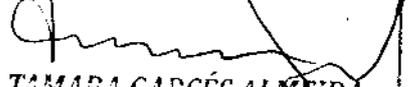
EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN  
SUBSECRETARIO GENERAL



0000166

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial ECUYFE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en -2- hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO

2018 17 01 06 C 27489



# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0430-OF

Quito, 25 de mayo de 2016

**Asunto:** REGISTRO DE VOCALES - CORPORACION GESTION ECUADOR

Msc.  
Arturo Andrés Moreno Andrade  
**Presidente Ejecutivo**  
CORPORACION GESTION ECUADOR  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 04 de mayo de 2016, con el trámite externo N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-0570-EXT, mediante el cual, se solicita el Registro de Vocales de la "CORPORACION GESTION ECUADOR", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- Mediante Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0294-OF de fecha 07 de abril de 2016, se procedió con el Registro de la Directiva de la CORPORACION GESTION ECUADOR para el periodo 2016-2018, sin embargo, en virtud de que la organización no eligió vocales dentro de la Directiva, se dispuso en el mismo oficio, que se proceda a completar el cuadro directivo designando a los vocales faltantes.
- 2.- Del Acta de Reunión de Asamblea General de fecha 03 de mayo de 2016, realizada en las oficinas de la Corporación ubicadas en la Av. Rodrigo Muriel y Jorge González, Edif. Brisas de Cristal 301, sector Iñaquito Alto, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, se desprende que la Corporación, dando cumplimiento al oficio anteriormente mencionado, procedió a elegir los vocales faltantes completando de esta manera el cuadro de la Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Estatuto de la organización.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 48 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 21 de agosto de 2015 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de la Directiva de la CORPORACION GESTION ECUADOR.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones enunciadas, esta Autoridad toma nota de la solicitud presentada y procede a realizar el Registro de Vocales de la Corporación, para el periodo que va desde el 03 de mayo de 2016 hasta el 27 de febrero de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

VOCAL 1	ANA LUCIA ANDRADE VALAREZO
VOCAL 2	MONICA DEL ROCIO HERDOIZA PAREDES



En lo demás, sigue igual el contenido del Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0294-OF de fecha 07 de abril de 2016, mediante el cual se procedió con el Registro del Presidente y Vicepresidente

0000167





# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0294-OF

Quito, 07 de abril de 2016

dos vocalías, por lo que no se procede con el registro de estas dignidades y se dispone que se dé cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la organización y se proceda a completar el cuadro directivo designando a los vocales faltantes para lo cual se da un plazo 30 días.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Atentamente,



*Andrade*  
Ldo. Edgar Vicente Andrade Villegán  
DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO

Referencia:  
- MIES-CZ-9-DDQC-2016-0376-EXT

Anexos:  
- cacazent00010995501001457969854.pdf

cm

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).  
Quito a, 20 AGO. 2018  
*TGA*  
TAMARA GARCÉS ARMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000168







# ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR

## CAPÍTULO I

### DE SU CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y FINES

#### ARTÍCULO 1.

Constituyese La Corporación Gestión Ecuador la misma que se regirá por las Disposiciones Legales pertinentes y del presente Estatuto.

#### ARTÍCULO 2.

La Corporación Gestión Ecuador es una organización de Derecho Privado sin fines de lucro fundamentados en los principios de Libertad, Conciencia y Asociación de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 23, numeral 19 de la Constitución Política del Ecuador y de lo previsto en el Libro I, del Título XXX de la codificación, del Código Civil ecuatoriano.

#### ARTÍCULO 3.

El domicilio legal de la Corporación Gestión Ecuador es la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, cuya dirección es Pasaje Farjet 1257, Edificio América oficina 505, 5 piso, Santa Prisca.

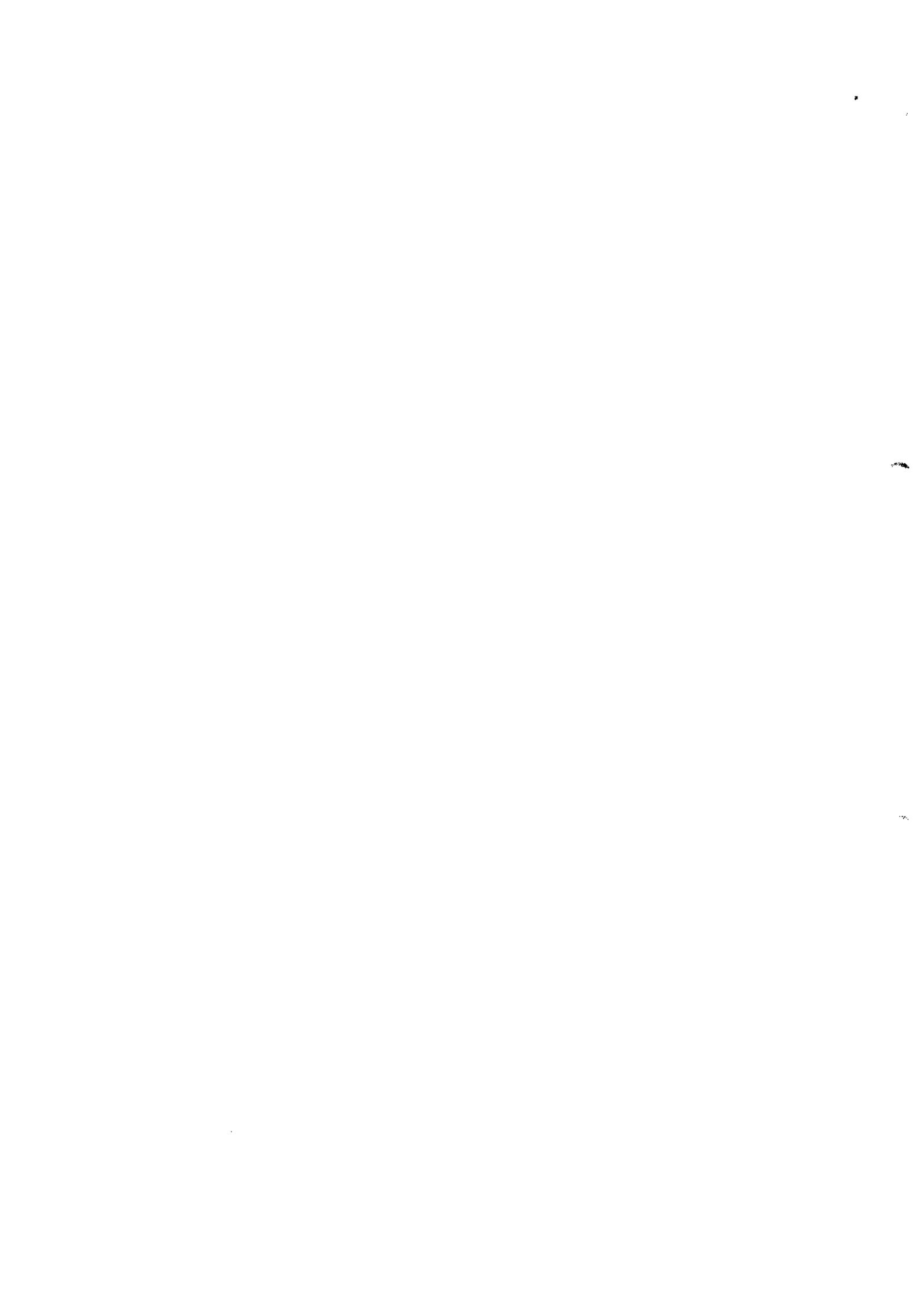
#### ARTÍCULO 4.

La duración de la Corporación Gestión Ecuador será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a las leyes ecuatorianas en vigencia y por el presente estatuto.

#### ARTÍCULO 5.

La Corporación Gestión Ecuador como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, religioso, racial, laboral y sindical. Tampoco ejercerá actividades de crédito o comercio.







## CAPÍTULO II

### DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN

#### ARTÍCULO 6.

La Corporación Gestión Ecuador tendrá entre otros los siguientes fines:

- a. Realizar Convenios de Cooperación Interinstitucional a nivel nacional e internacional para obtener apoyo económico, y colaborar con la población en áreas de interés social.
- b. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población ecuatoriana a través de propuestas en todo el territorio nacional de desarrollo social como: desarrollo comunitario urbano y rural, servicios básicos, alfabetización, niñez y adolescencia y discapacidad.
- c. Recopilar, procesar y distribuir información de interés relativa al desarrollo social;
- d. Coordinar la realización de estudios de investigación y prácticas sobre los diferentes temas de desarrollo social, cuando sus miembros lo soliciten o por iniciativa propia;
- e. Asesorar y capacitar en materia de desarrollo social, tanto a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.
- f. Promover la incorporación de nuevos miembros a la corporación.
- g. Procurar el intercambio de experiencias y conocimientos entre las distintas instituciones u organizaciones sobre desarrollo social a nivel nacional y mundial.
- h. Realizar actividades conjuntas con entidades similares, en aspectos de interés común.
- i. Gestionar ante organismos de carácter público y privado nacionales e internacionales, los recursos económicos pertinentes para ejecutar proyectos sociales.
- j. Arbitrar en la solución de los conflictos que se pudieren generar en el desarrollo de las actividades de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.
- k. Participar en la elaboración de políticas, normas y reglamentos públicos sociales.

#### ARTÍCULO 7.

Para el cumplimiento de sus fines la Corporación obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

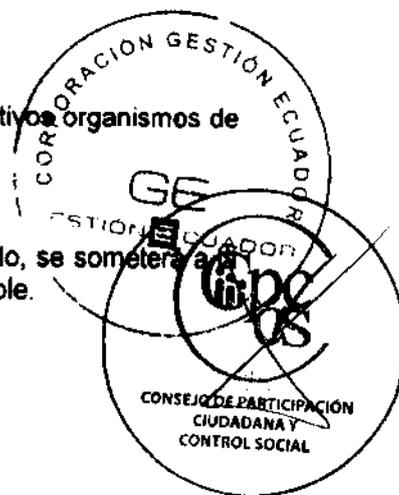
#### ARTÍCULO 8.

La Corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control

#### ARTÍCULO 9.

La Corporación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y la normativa legal aplicable.

#### ARTÍCULO 10.



0000170





## ARTÍCULO 10.

En todas sus actividades la Corporación observará todas las disposiciones del Código Tributario y de las demás leyes que regulan la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

## CAPÍTULO III

### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

#### ARTÍCULO 11.

##### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Son miembros de La CGE, todas las personas naturales o jurídicas del sector público o privado, nacionales o extranjeras que suscriban el acta constitutiva y las que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptadas por la asamblea general y sean registradas en el Ministerio de Bienestar Social.

### DE LOS SOCIOS

#### ARTÍCULO 12.

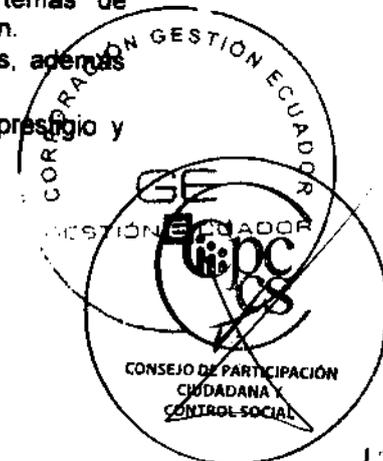
Podrán ser socios de la Corporación Gestión Ecuador las personas mayores de 18 años previa la presentación de la solicitud de ingreso y su aprobación conforme al artículo 11 del presente estatuto.

Son deberes de los Miembros :

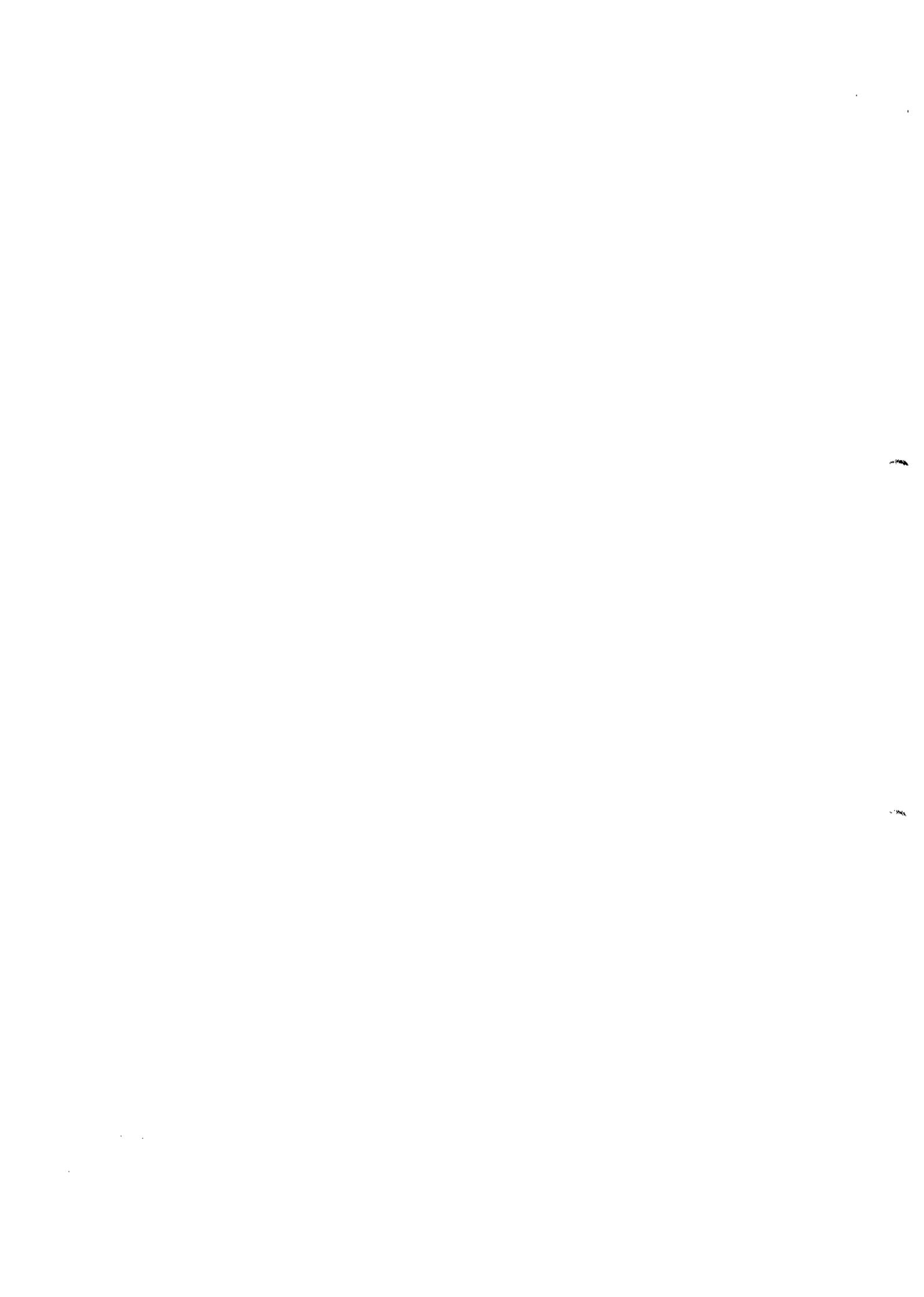
- Participar en todas las actividades de la Corporación Gestión Ecuador.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el reglamento y los acuerdos Nacionales e Internacionales que sobre los temas de competencia de la Corporación Gestión Ecuador se suscriban.
- Cumplir con el pago de aportes ordinarios o extraordinarios, además de las multas acordadas en Asamblea General.
- Contribuir con sus actividades públicas al buen nombre, prestigio y desarrollo de la Corporación.
- Gestionar recursos de representatividad de sus miembros.

La calidad de Socio se pierde por:

- Por separación voluntaria; legalmente aceptada



0006171





- Por fallecimiento; y,
- Por expulsión.

## CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

### ARTÍCULO 13.

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Corporación estará regida por los siguientes órganos de gobierno :  
Asamblea General.  
Directorio.

### ARTÍCULO 14.

#### ASAMBLEA GENERAL

Será el órgano supremo de la Corporación y estará integrada por todos sus miembros activos.  
La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria.  
La Asamblea General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente, y a falta de ambos por el vocal que sigue en el orden de elección.

La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada mes con el objeto de conocer el desenvolvimiento de las labores de la Corporación, del Directorio o de cualquier otro asunto que sea sometido a consideración., y con carácter extraordinario, en cualquier época del año y serán convocadas por el Presidente y/o por lo menos el 50% de los miembros activos.

### ARTICULO 15.

#### CONVOCATORIA.

Las convocatorias a las Asambleas serán dirigidas por escrito, por la prensa y/o por correo electrónico o fax con por lo menos 10 días de anticipación a la reunión. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias contendrán el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

### ARTICULO 16.

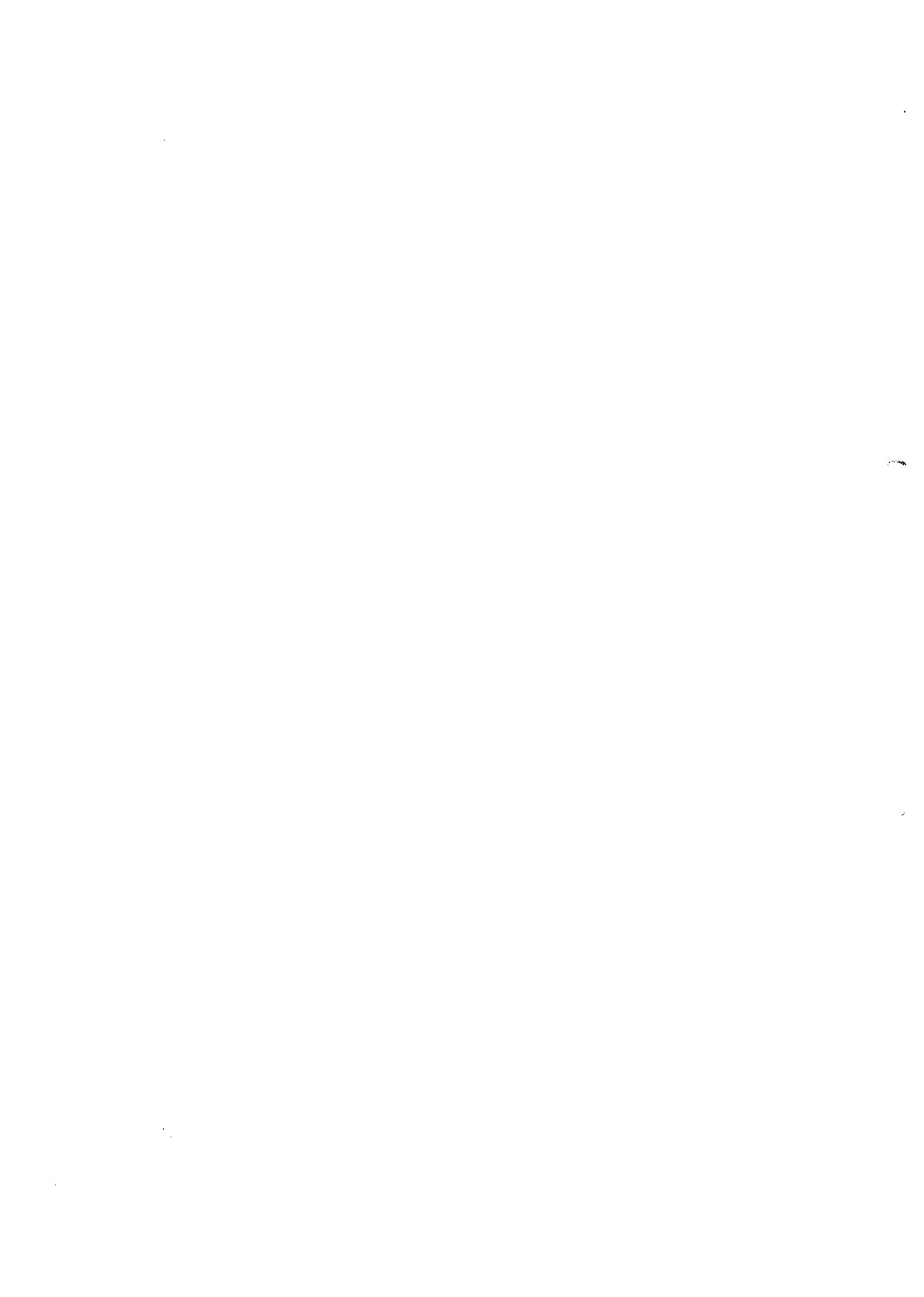
#### DEL QUORUM

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes; En caso de no reunirse el quórum reglamentario en primera convocatoria se volverá a convocar a la Asamblea la que se instalará válidamente con los Miembros presentes una hora después de la primera convocatoria, particular que debe constar en la convocatoria.

### ARTÍCULO 17.

0000172







**DECISION.-** Los acuerdos que hayan de tomarse en Asamblea General serán con al menos la simple mayoría de votos presentes excepto en los casos aquí señalados.

### ARTÍCULO 18.

Corresponderá a la Asamblea General:

- Ser el máximo organismo de la Corporación.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto, y su Reglamento Interno que se dictare.
- Elegir a los miembros del Directorio o removerlos por causa justa en cualquier momento.
- Establecer los objetivos y las políticas generales de la Corporación.
- Conocer y aprobar anualmente el informe del Directorio, así como de removerlos por causa justa en cualquier momento.
- Aprobar el plan anual de Actividades.
- Aceptar el ingreso de nuevos socios o de expulsarlos cuando su comportamiento sea contrario a los intereses de la Corporación.
- Fijar cuotas mensuales, contribuciones especiales y multas.
- Aprobar las propuestas que sean presentadas por el Comité Ejecutivo.
- Nombrar o contratar un Auditor que realice una auditoria contable al finalizar cada periodo administrativo. Dicho Auditor presentará un informe de su gestión.
- Fijar las cuotas de ingreso para los miembros nuevos a la organización.

### ARTICULO 19.

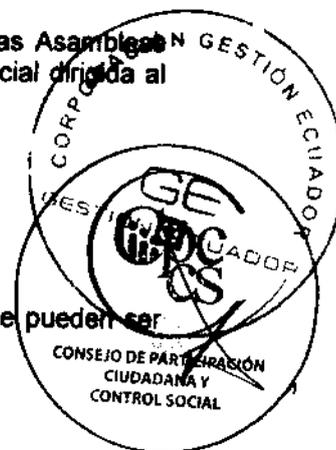
Corresponde a la Asamblea Extraordinaria.-

- Conocer y resolver sobre la disolución de la Corporación.
- Modificar el Estatuto y dictar reglamentos, para reforma del estatuto.
- La Disposición o enajenación de bienes
- Conocer, por apelación y resolver los casos de exclusión y sanciones a los miembros.
- Los demás asuntos que a petición escrita de un diez por ciento de los socios, se inscriban en el Orden del día de la convocatoria.
- Los demás expresamente contemplados en la ley, este Estatuto y los reglamentos.
- Juzgar los actos del Directorio.

En caso de que uno de los miembros de la Corporación no pudiera asistir a las Asambleas podrá ser representado por otra persona mediante una carta-poder simple u oficial dirigida al Presidente.

### ARTÍCULO 20.

Los cargos de Dirección y Administración durarán un período de 2 años, aunque pueden ser



0000173





objeto de reelección hasta para otro período igual. En caso de ausencia definitiva de algún Miembro lo sucederá en su cargo quién el estatuto señalare.

#### ARTÍCULO 21.

Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Corporación y en su ausencia por el vicepresidente o la propia Asamblea designará al miembro que presida.

#### ARTÍCULO 22.

Actuará como Secretario de la Asamblea General el miembro que designe la asamblea para el efecto.

#### ARTÍCULO 23.

Las actas de las reuniones de la Asamblea General se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea.

## DEL DIRECTORIO

El Directorio es el órgano de conducción y representación de la Corporación.

#### ARTÍCULO 24.

##### OBLIGACIONES:

El Directorio se reunirá una vez por mes y en las ocasiones que se crea conveniente por pedido del Presidente cuando existan asuntos de importancia a tratar relacionados con la Corporación.

El Directorio será conformado por la Asamblea General Ordinaria, y estará integrado por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, y dos vocalías. Los Miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por otro período.

Los Miembros designados al Directorio ejercerán la vocalía o la dignidad para la cual fueren elegidos a través de su representante legal, o de un delegado permanente autorizado para tal efecto. En caso de falta temporal o definitiva, el suplente será un delegado designado por el propio Miembro elegido por la Asamblea quien permanecerá en funciones por el tiempo que le faltare cumplir al Miembro Principal que reemplaza.

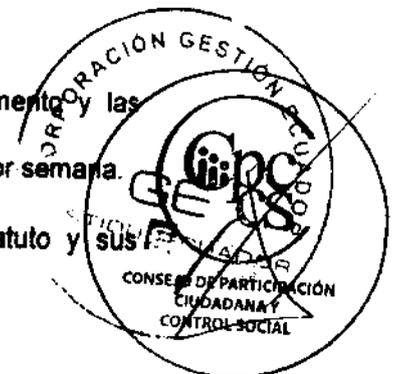
#### ARTÍCULO 25.

El quórum que el Directorio requiere para estar legalmente instalado será de la mitad más uno de sus miembros. Se requerirá de la mitad más uno de los votos presentes para que las decisiones sean válidas, salvo que el Estatuto establezca un quorum diferente.

#### ARTÍCULO 26.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, el Reglamento y las disposiciones de la Asamblea.
- Para planificar actividades de la Corporación se reunirán una vez por semana.
- Mantener informados sobre la situación de la Corporación.
- Poner en práctica las normas establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos.



0000174





- Programar y dirigir las actividades corporativas mediante la elaboración del Plan de Actividades por proyectos.
- Rendir informe anual de sus gestiones a la Asamblea a través de su Presidente.
- Vigilar la administración de la Corporación.
- Conformar las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Corporación coordinando, al propio tiempo la labor de las mismas. Estas comisiones serán presididas por un miembro del Directorio o un miembro que éste designe.
- Aprobar el Presupuesto de la Corporación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- Nombrar y remover apoderados generales y especiales.
- Fijar las cuotas de afiliación o ingreso, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán satisfacer los Asociados.
- Establecer los Reglamentos Internos.
- Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la Corporación, con las más amplias facultades para convenir el sistema de contratación.
- Conocer las controversias que se sometan a su arbitraje, actuando de conformidad con la Ley. Será de sometimiento obligatorio a su arbitraje las controversias suscitadas entre sus Miembros.
- El Directorio resolverá cualquier asunto de importancia para la Corporación que no este expresamente estipulado en estos Estatutos y resolverá también cualquier asunto que no este designado a ser tratado por otro órgano de la Corporación.
- Determinar el monto y tipo de fianza que deberán rendir los funcionarios y/ o empleados para ejercer sus labores, especialmente de tipo económico.
- Separar automáticamente del Directorio a los miembros que injustificadamente dejen de asistir a más de (2) sesiones consecutivas o, que no cumplan a cabalidad sus obligaciones.
- Esta enumeración es simplemente ejemplificativa o enunciativa y no taxativa.
- En general será atribución del Directorio efectuar todos los actos de disposición y administración necesarios en beneficio de la Corporación.

## CAPÍTULO V

### DE LA ADMINISTRACIÓN

#### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

##### ARTÍCULO 27.

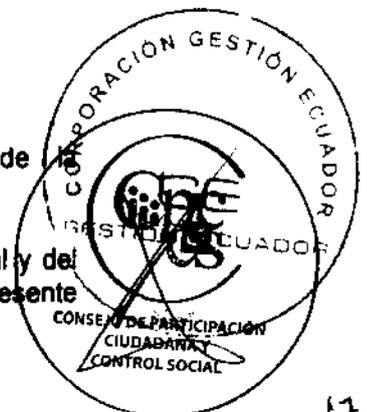
Para ser elegido Presidente Ejecutivo de la Corporación se requiere ser Miembro ACTIVO de la misma, registrado en el Ministerio de Bienestar Social, de igual forma lo serán los demás miembros del directorio.

##### ARTÍCULO 28.

Corresponde al Presidente de la Corporación:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Corporación.
- Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio, dirigiendo las deliberaciones de acuerdo con el presente

0006175







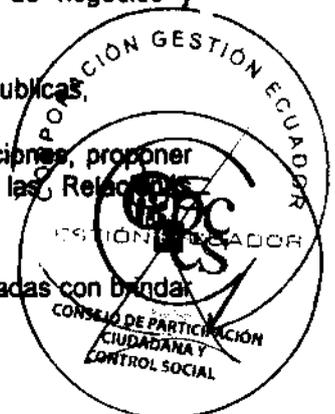
- estatuto.
- Acordar el Orden del día de las reuniones.
  - Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Directorio.
  - Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
  - Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de los objetivos de la Corporación.
  - Presentar ante el Directorio en sus reuniones ordinarias un informe escrito y detallado de sus gestiones sobre la situación y ejecución de políticas de la Corporación.
  - Nombrar y remover los empleados de la Corporación cuyo nombramiento no corresponda al Directorio o que le sean delegados, así como vigilar las actividades de los empleados de la Corporación e impartirles las órdenes que exija la buena marcha de la misma.
  - Preparar con el Tesorero el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corporación.
  - Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes de la Corporación.
  - Rendir cuentas cuando lo solicite el Directorio o la Asamblea.
  - Obligar a la Corporación hasta por la suma que periódicamente fije el Directorio. Las obligaciones que excedan de dicho límite deberán ser previamente autorizadas por el Directorio.
  - Girar o de cualquier otro modo disponer sobre cuentas o fondos de la Corporación conjuntamente con el Tesorero, sujetándose al Estatuto y limitaciones que estableciere el Directorio.
  - Las demás que le señalen el Estatuto y el Reglamento.
  - Firmar las actas de las Asambleas sobre los actos verificados en nombre de la Corporación.
  - Junto con el tesorero abrir cuentas en bancos o cooperativas.

## DEL VICEPRESIDENTE

### Son Funciones:

#### ARTÍCULO 29.

- Reemplazar al Presidente en todas sus responsabilidades en ausencia temporal de éste.
- Colaborar con el Presidente para el fiel cumplimiento de las obligaciones de la Corporación.
- Las áreas de trabajo se enfocarán en las tareas asignadas en este Estatuto y otras que se asignen en el reglamento
- Negocios: Se encargará de la prospección, desarrollo y fomento de negocios y facilidades de negocios para CGE y sus miembros.
- Relaciones Interinstitucionales: Encargado del manejo de Relaciones Públicas.
- Promoción y Difusión de CGE, Captación de nuevos socios, Publicaciones, proponer sistemas de comunicación y correspondencias, coordinación de las Relaciones Internacionales que mantenga la Corporación.
- Investigación y Desarrollo: Tendrá a su cargo ejecutar labores relacionadas con



0000176





apoyo técnico a CGE y a sus socios, Soporte Técnico para Proyectos.

- Consultoría y Asesoría a los miembros o al Gobierno, promover la actualización continua de conocimientos, Ejecutar labores de capacitación para los socios, desarrollar proyectos de investigación en áreas relacionadas con la finalidad de la CGE
- Jurídico: Se encargara de proporcionar asesoría jurídica especializada a CGE y sus miembros, Actuar en foros nacionales e internacionales en temas jurídicos y legales, Asesorar en temas de leyes, y otros a los sectores de gobierno y a los miembros de CGE, participar en la elaboración de normas leyes y reglamentos relacionados con la finalidad de la CGE.
- Proyectos Especiales: Encargado de desarrollo de proyectos de trabajo específicos de CGE o sus socios. Implementación práctica de los proyectos de trabajo como Capacitación, Publicidad, y otros que se le encarguen.

### DEL TESORERO.

#### ARTÍCULO 30.

- Cobrará las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por la Asamblea.
- Presentará un informe cada 6 meses sobre la marcha económica de la Corporación.
- Elaborará un balance anual para ponerlo a consideración de la Asamblea.

### DEL SECRETARIO

#### ARTÍCULO 31.

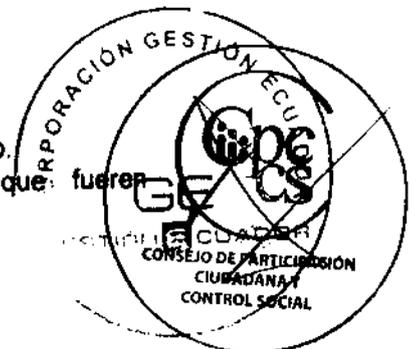
- Junto al Presidente realizará las convocatorias a Asambleas Generales y de Directorio.
- Llevará de manera adecuada el Libro de Actas tanto de Directorio como de Asambleas Generales.
- Llevará ordenadamente la correspondencia y el archivo de la Corporación.
- Llevará el registro actualizado de los socios de la Corporación.

### DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO

#### ARTÍCULO 32.

Sus funciones son las siguientes:

- Participar de las sesiones del Directorio con voz y voto.
- Integrar las comisiones de trabajo para las que fueren designados.



0000177



- Aquellas que les asigne el Directorio o la Asamblea



## CAPÍTULO VI

### PATRIMONIO. MEDIOS ECONÓMICOS.

#### ARTÍCULO 33.

La Corporación tendrá patrimonio propio e independiente y funcionará en Régimen de presupuesto anual.

#### ARTÍCULO 34.

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas, multas y aportes de los miembros.
- Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos nacionales e internacionales, Entidades privadas o particulares.
- Las donaciones, herencias y legados que sean otorgados a favor de la Corporación.
- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- Por los bienes muebles e inmuebles que dispusiera y los que éstos produzcan.
- Cualquier ingreso no especificado, que no implique violación a las normas legales.

#### ARTÍCULO 35.

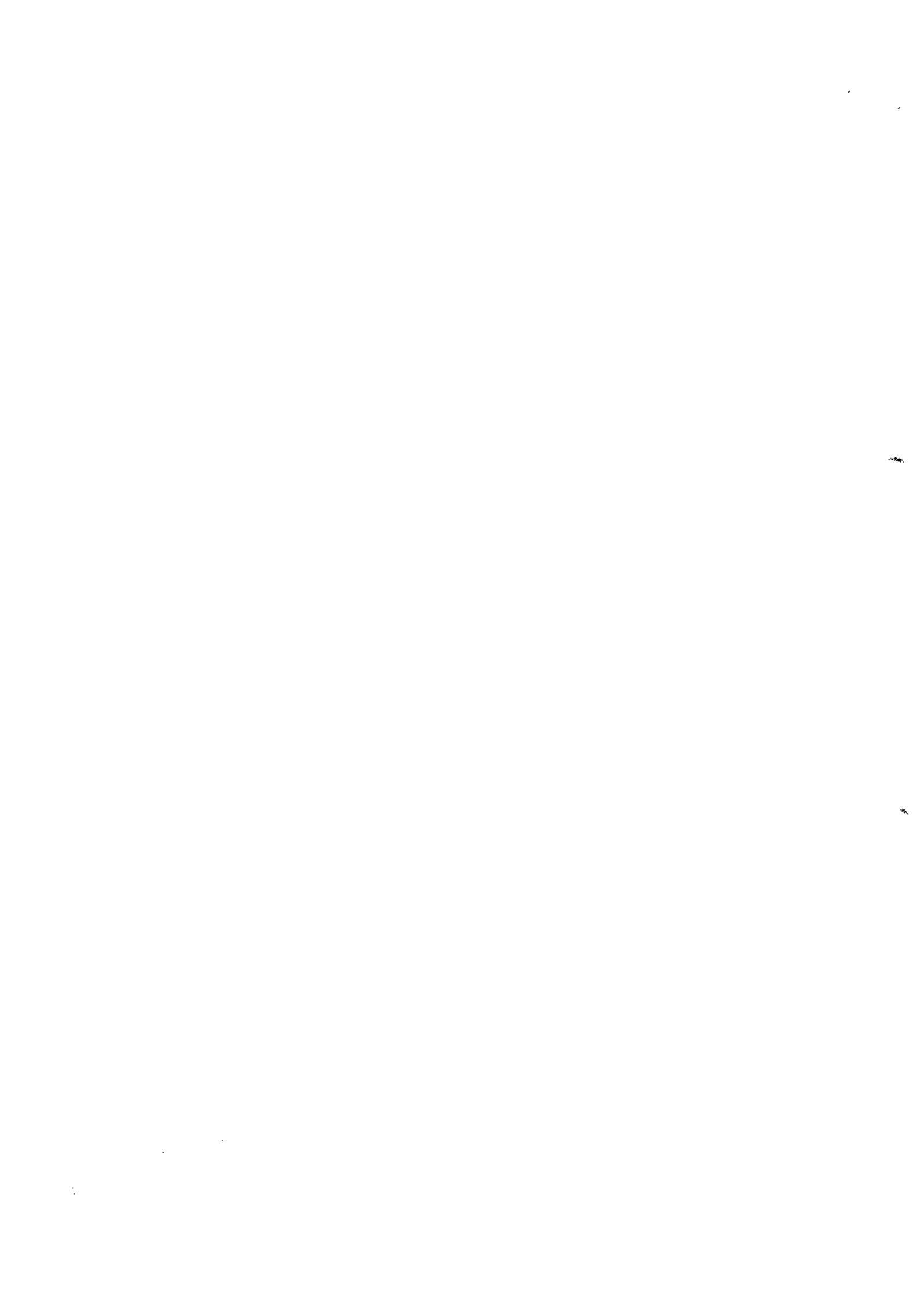
Los bienes que importe o introduzca la corporación al amparo de exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias

#### ARTÍCULO 36.

La Junta Directiva preparará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.



0000178





## CAPÍTULO VII

### DE LAS FALTAS

#### ARTÍCULO 37.

Las faltas disciplinarias deberán ser sancionadas de acuerdo al reglamento interno.

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

#### ARTÍCULO 38.

La Corporación se disolverá por las causas siguientes:

- A. Por acuerdo del 90% de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y ratificada por los mismos.
- B. Por orden de autoridad competente.
- C. Por quedarse con un número de socios inferior a los que la ley faculta.
- D. Por apartarse de los fines para los que fue creada.
- E. Por comprometer las seguridad e intereses del estado.

#### ARTÍCULO 39.

Acordada o decretada la disolución, la Asamblea que la resolvió establecerá el procedimiento a seguirse, decidirá el destino de los bienes de la Corporación las mismas que pasaran a una institución de servicio social y efectuará la liquidación. A falta de resolución de la última asamblea lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

Suscriben este acuerdo todos los Miembros como fundadores

#### ARTÍCULO 40.

Los conflictos internos de la corporación deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con estricta sujeción de las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los centros y tribunales de ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

#### ARTÍCULO 41

El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la constitución política del estado prioriza lo social y prevencional.

0000179







### DISPOSICIONES GENERALES.

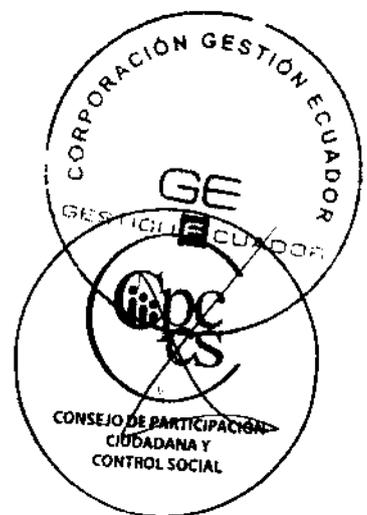
Si del ejercicio de las actividades de la Corporación existieren beneficios, éstos servirán única y exclusivamente para programas y fines de la Corporación que para tal efecto fue creada.

CERTIFICACION.-El presente estatuto fue estudiado y aprobado en Asamblea General de fecha 23 de febrero del 2007.

MARIA-FERNANDA TORRES VALAREZO  
CI. 171504330-1  
SECRETARIA PROVISIONAL



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 12 hoja(s).  
Quito a, 20 AGO. 2018  
  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



0000130





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en 1  
hoja(s).

Quito a, 27 AGO. 2018

**TGA**

*Maria Augusta Baca Serrano*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

2018 17 01 03 C 2746

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 1703269804  
 PURLUNCAJAS ESCOBAR LUIS  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 VOLUNTARIA SENSIBLE  
 OBSERVACION

DISTRICCIÓN: PASTAZA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PURLUNCAJAS PIEDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR AGUSTINA  
 BOGOTAN AGUSTINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-11-10  
 NOTARÍA DE IDENTIFICACIÓN 2016-08-02

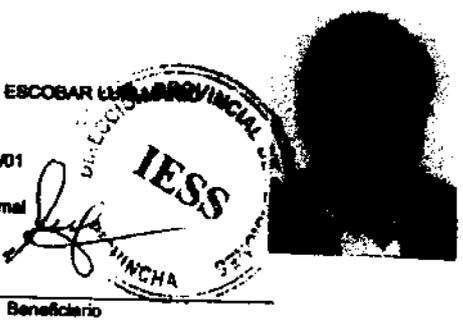


--- 489

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CREDECIAL DE: Pensión por Invalidez

No. Expediente: 170411  
 Nombre: PURLUNCAJAS ESCOBAR LUIS  
 C.I.: 1703269804  
 Fecha de Dercho: 2016/09/01  
 Parentesco: Asegurado Normal  
 FE-2: VITALICIA  
 Firma: Beneficiario



Causante:  
 Numero Acuerdo: 2016-1885608  
 Fecha de Acuerdo: 2016/11/10  
 SUBDIRECTOR RESPONSABLE DE PENSIONES  
 TIT. GABRIELA VONIGT BRUNA  
 2016/11/10

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 1... hoja(s);  
 Quito a, 20 AGO. 2018  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

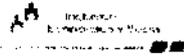


0000182



2018 17 01 03 C 2746

--- 489



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-4141-OF  
Quito, D.M., 26 de septiembre de 2013

Señor  
Luis Mario Puruncajas Escobar  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR**  
En su Despacho

En atención a la comunicación ingresada con trámite N° MIES-CZ-9-2013-4115-EXT de 20 de septiembre de 2013, en treinta y dos (32) fojas útiles, mediante la cual solicita se registre la Directiva periodo 2013-2017 de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR**, elegida en Asamblea general de 17 de agosto de 2013; misma que, de conformidad con el Art. 12 del Estatuto social de la Federación, permanecerá en funciones hasta el 17 de agosto de 2017. Al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 20 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y con fundamento en lo previsto en los Arts. 2, 21, 22 y 39 del Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, se registra:

**Directiva periodo 2013-2017:**

**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTE**  
**SECRETARIA**  
**TESORERA**

LUIS MARIO PURUNCAJASESCOBAR  
MANUEL TRINIDAD TAMAY PALAGUACHI  
XIMENA ELIZABETH LOZANO RUIZ  
VIVIANA ELIZABETH SUAREZ ALDAZ

**COORDINADORES:**  
**EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES**  
**RELAC. PÚBLICAS Y DIFUSIÓN**  
**ASUNTOS SOCIALES Y LABORALES**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

INESITA NARCISA MENDOZA ZAMBRANO  
CARMEN ROCÍO GACITÚA SARABIA  
CÁSTULO KLEVER CEDEÑO CEDEÑO  
JONATHAN AMABLE BASTIDAS MORAN

**CONSEJO DELEGADOS**  
**PROVINCIALES**

PIPITO MILTON TOALA PONCE  
COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER CIEGALUISINA MARY BELL ALCÍVAR



0000183

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... 1... hoj(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



*[Handwritten signature]*



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 801 del 16 de Junio de 1987, Registro Oficial 1750 del 17 de Agosto de 1987

REPORTE DEL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

--- 4 8 9

## CAPÍTULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACIÓN

#### ARTÍCULO 1

El presente informe tiene como finalidad informar a los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador sobre el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de gestión que se han realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

#### ARTÍCULO 2

Este informe es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

El presente informe fue elaborado por el Comité de Gestión y Control de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

#### ARTÍCULO 3

Este informe es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

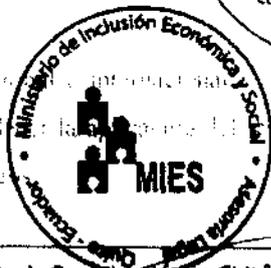
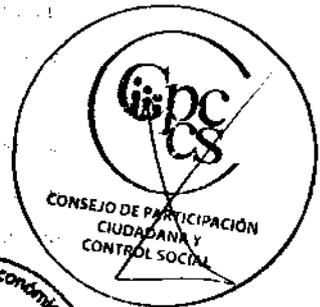
#### ARTÍCULO 4

El presente informe tiene como finalidad...

El presente informe tiene como finalidad informar a los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador sobre el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de gestión que se han realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El presente informe tiene como finalidad informar a los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador sobre el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de gestión que se han realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El presente informe tiene como finalidad informar a los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador sobre el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de gestión que se han realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

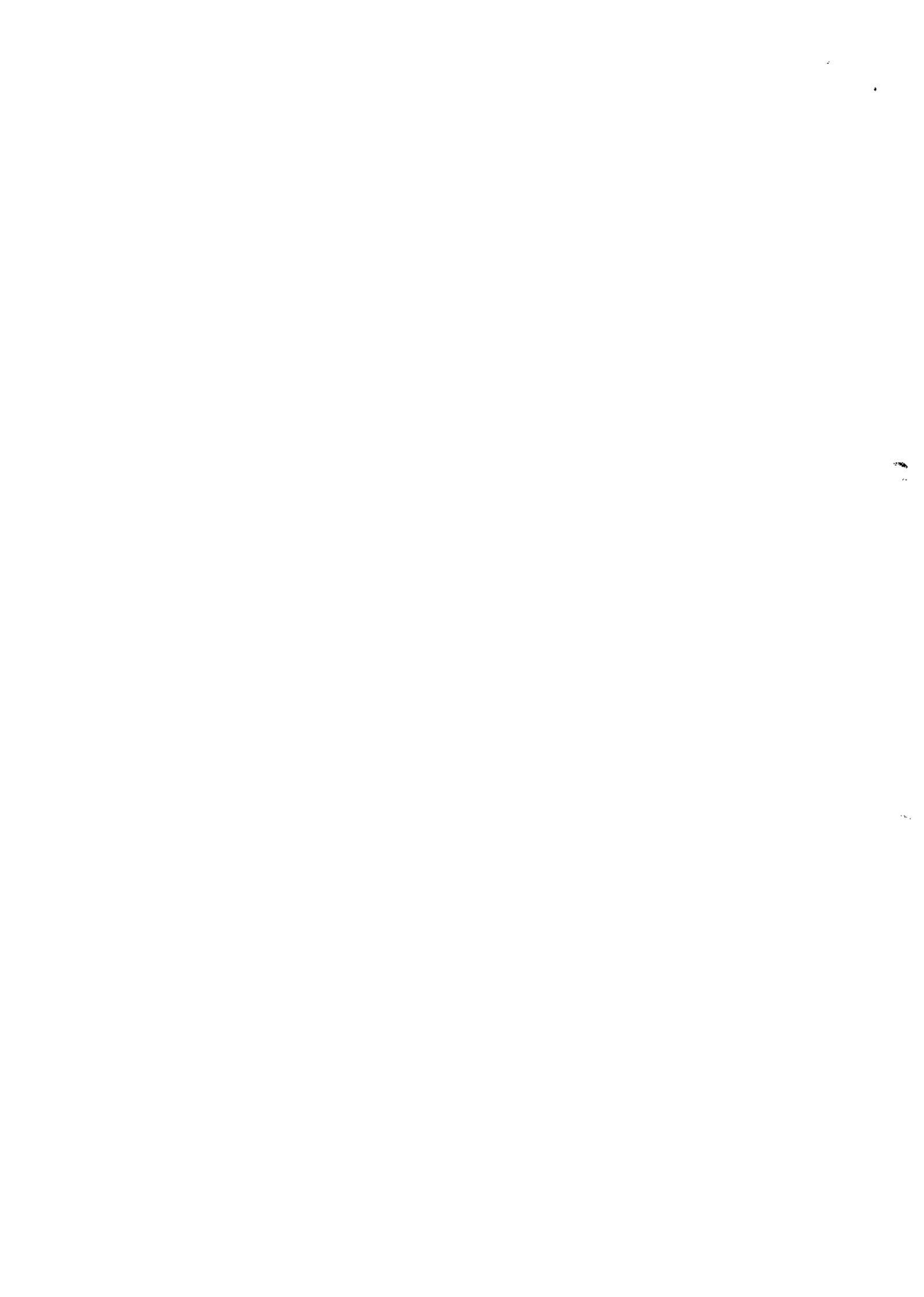


Matriz Cuenca  
Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cdia. El Vergel  
Teléfonos 07-4096360 / 07-4096361 Fax 07-4096389  
Apartado Postal: 01 01 0395  
e-mail: fencec@cabiemodern.com.ec  
cuenca@fenceec.org

Oficina Permanente de Coordinación en Quito: FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR  
10 de Agosto 54-51 entre Villalengua y Barón de Carondelet (Edificio CONADIS)  
Telefax: 022458985  
www.fenceec.org

0006184

10 AGO 2017 46



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 801 del 16 de Junio de 1987, Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987



- 1. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- 2. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- 3. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- 4. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- 5. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- 6. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

291

--- 489

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### ARTÍCULO 1

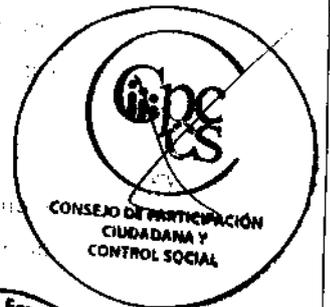
El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

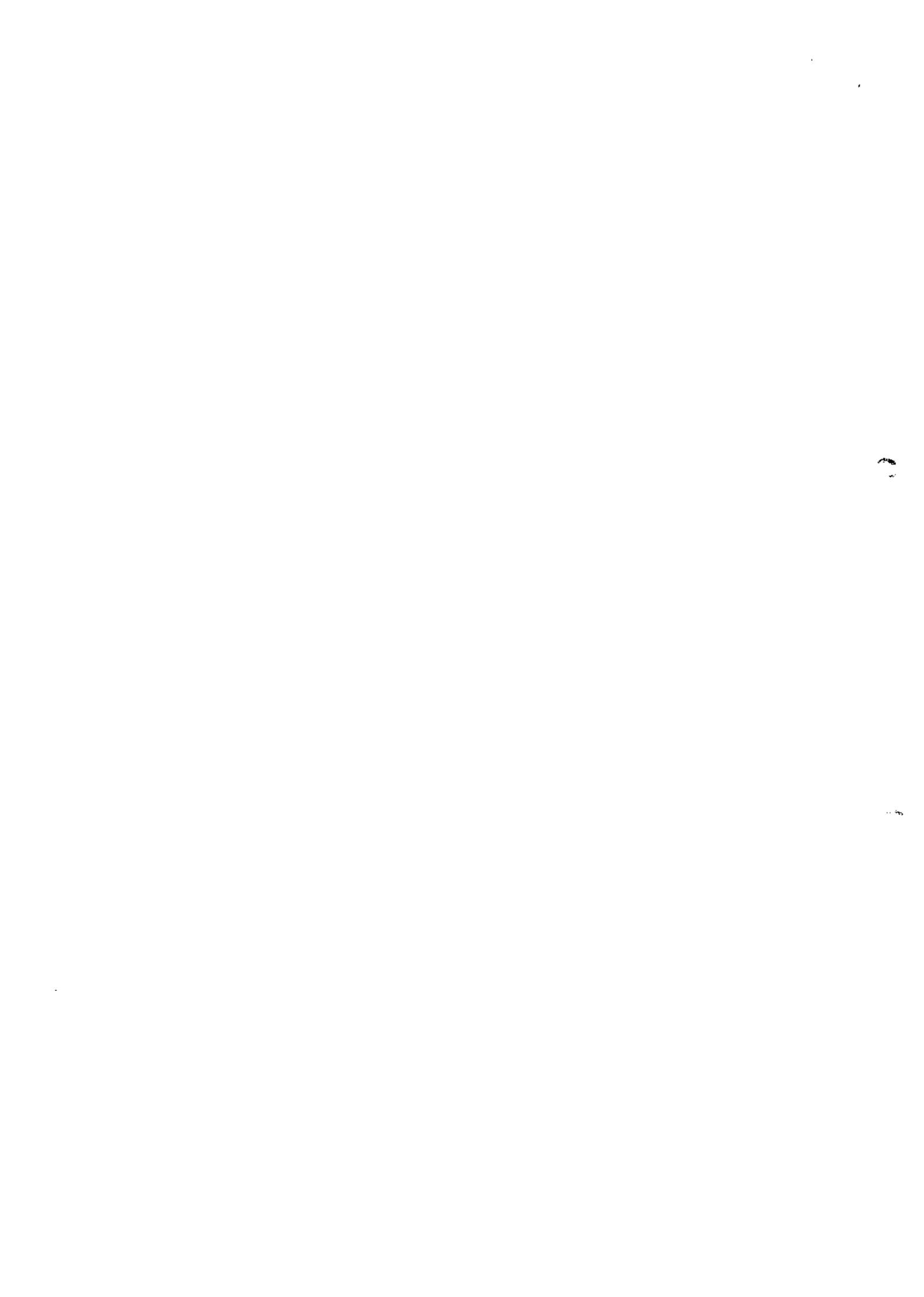
El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.



**Matriz Cuenca**  
 Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cda. El Vergel  
 Teléfonos 07-4096365 / 07-4096361 Fax: 07-4096389  
 Apartado Postal: 01 01 0395  
 e-mail: fence@cablomodem.com.ec  
 cuenca@fenceec.org

Oficina Permanente de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador  
 10 de Agosto 54-51 entre Villalba y Barón de Cuenca  
 (Edificio COMIBUS)  
 Teléfono: 07-460 2817  
 Telefax: 022458986  
 www.fenceec.org

0000185











# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No 801 del 16 de Junio de 1987. Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987



--- 489

- d) ...
- e) ...
- f) ...

## ARTICULO 21

Se componen de:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

## ARTICULO 22

Se componen de:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...



**Matriz Cuenca**  
 Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cda. El Vergel  
 Teléfonos: 07-4095366 - 07-4096381 Fax: 07-4096389  
 Apartado Postal 01.01 0395  
 e-mail: fence@cablemodem.com.ec  
 cuenca@fenceec.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO: Que el presente documento  
 es fiel copia del original

Oficina Permanente de Coordinación  
 10 de Agosto 54-51 entre Villalengua y Carlos Cordero (let  
 (Edificio COE/DIS)  
 Telefax: 022450996  
 www.fenceec.org

18 ABO 2017

0000188



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 801 del 16 de Junio de 1987. Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987



294

---489

## ARTICULO 25

Se otorgan a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, el siguiente patrimonio:

- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.

## ARTICULO 26

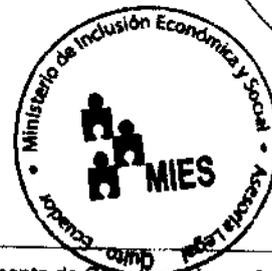
Se otorgan a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, el siguiente patrimonio:

- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.
- El patrimonio que corresponde a las entidades administrativas de las provincias, cantones y parroquias, de acuerdo a la Ley Orgánica de Descentralización.

## CAPITULO DEL PATRIMONIO ADMINISTRATIVO

## ARTICULO 27

El patrimonio de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador es:



Matriz Cuenca  
Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cda. El Vergel  
Teléfonos: 07-4096366 / 07-4096361 Fax: 07-4096389  
Apartado Postal: 01 01.0395  
e-mail: fence@cablemodem.com.ec  
cuenca@fenceec.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR  
CERTIFICADO Que el presente documento es fiel copia del original

10 AGO 2017

Oficina Permanente de Coordinación en Quito:  
10 de Agosto 54-51 entre Villalengua y Barón de Carondelet  
(Edificio CONADIS)  
Telefax: 022458986  
www.fenceec.org

0000189



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 801 del 16 de Junio de 1987. Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987



FENCE 294

--- 489

El suscrito, Sr. [Nombre], en calidad de [Cargo], de la [Entidad], en uso de sus facultades, autoriza a [Nombre], en calidad de [Cargo], a [Descripción de la autorización].

## ARTÍCULO 1º

El suscrito autoriza a [Nombre] a [Descripción de la autorización].

El suscrito autoriza a [Nombre] a [Descripción de la autorización].

El suscrito autoriza a [Nombre] a [Descripción de la autorización].

## ARTÍCULO 2º

La presente autorización [Descripción de la autorización].

El presente acuerdo [Descripción de la autorización].

## ARTÍCULO 3º

La presente autorización [Descripción de la autorización].



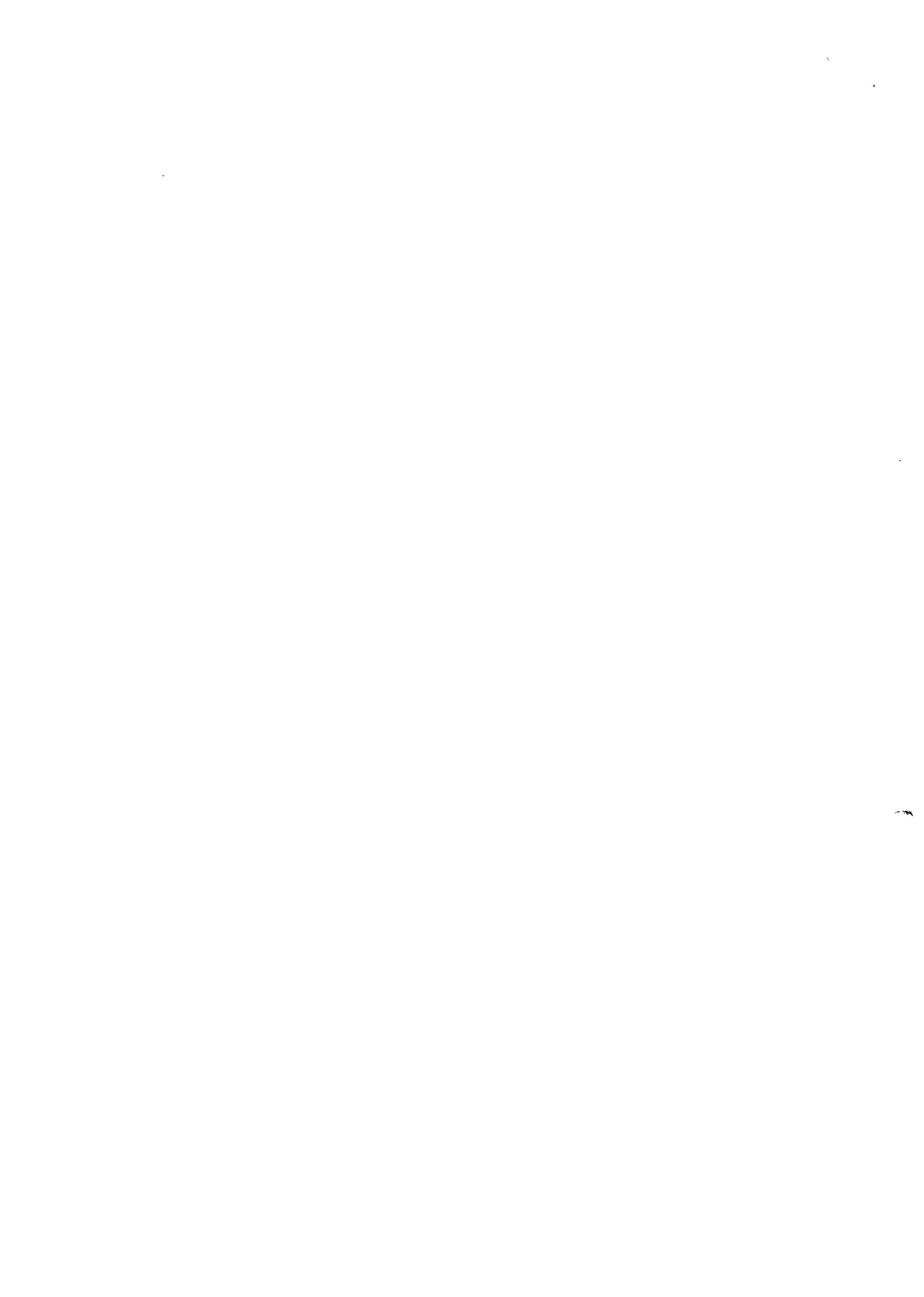
Matriz Cuenca  
Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cda. El Vergel  
Teléfonos: 07-4096366 / 07-4096361 Fax: 07-4096389  
Apartado Postal: 01.01.0395  
e-mail: fence@cablermodem.com.ec  
cuenca@fenceec.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR  
CERTIFICADO: Este es el original del documento  
es del caso del original

Oficina Permanente de Coordinación en QUITO  
10 de Agosto 54-51 entre Villalengua y Barón de Carondelet  
(Edificio CONADIS)  
Telefax: 022458986  
www.fenceec.org

10 AGO 2017

0000130



# FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 801 del 16 de Junio de 1987, Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987



291

--- 489

## ARTÍCULO 31

El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...

1. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...
2. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...
3. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...
4. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...
5. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...
6. El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...

## ARTÍCULO 32

El Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...

### CONDICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 33

El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...

## ARTÍCULO 34

El presente acuerdo se adopta por el Consejo Nacional de Ciegos del Ecuador...

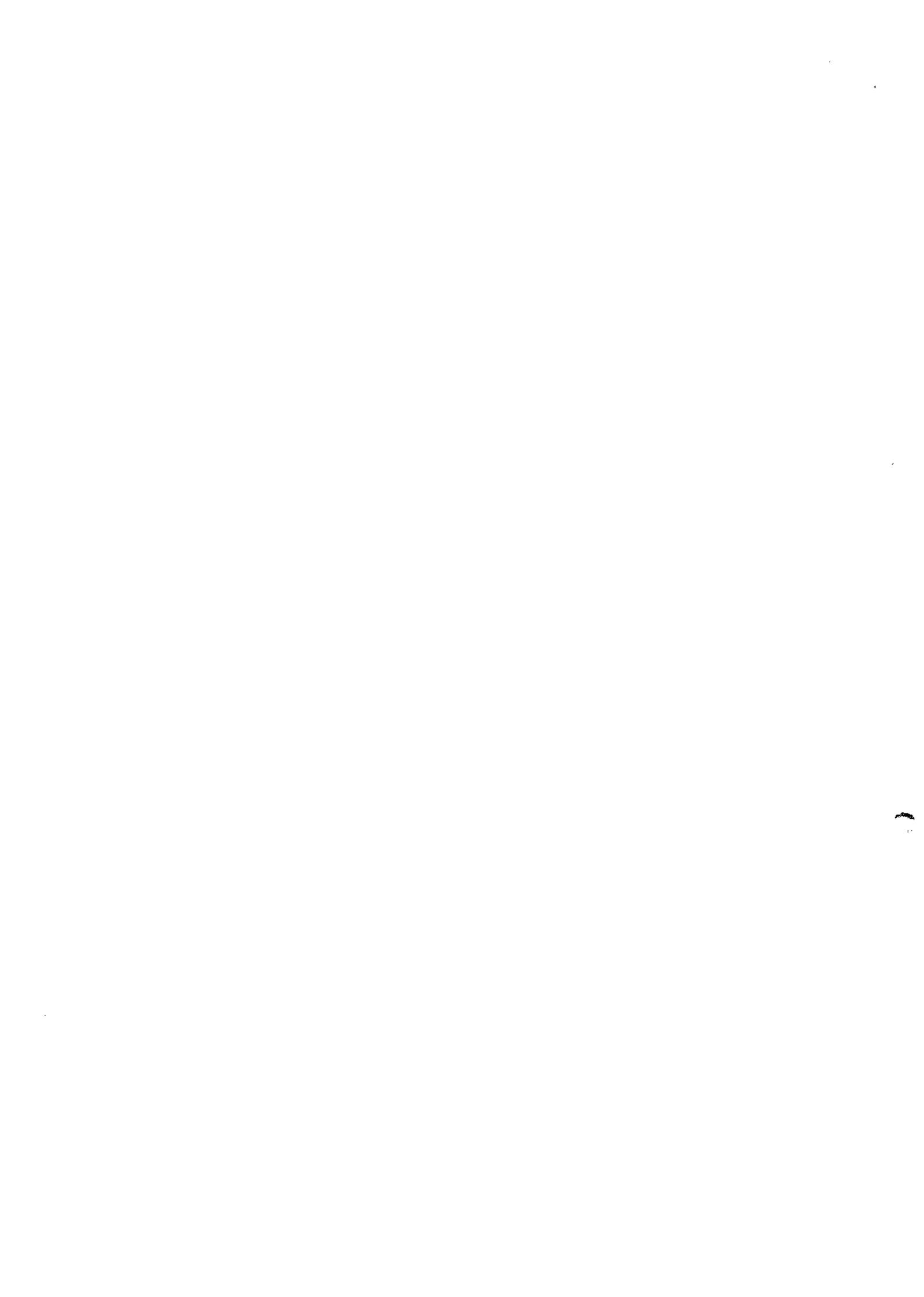


Matriz Cuenca  
Calle Las Herreras 2-12 y del Arupo Cda. El Vergel  
Teléfonos: 07-4096366 / 07-4096351 Fax 07-4096389  
Apartado Postal: 01.01.0395  
e-mail: fence@cablenet.com.ec  
cuenca@fenceec.org

Oficina Permanente de Coordinación Quito  
10 de Agosto 54-51 entre Villalonga y Ballesteros  
(Edificio CONADIS)  
Telefax: 022468986  
www.fenceec.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR  
Cuenca, 10 de Agosto de 2017

0000191





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s);

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA- CANTÓN QUITO

# Federación Nacional de Organismos No Gubernamentales para la Discapacidad "FENODIS"



Quito 12 de mayo 2015

--- 489

### CONSIDERANDO:

NÚCLEO

PICHINCHA

**Que,** el término discapacidad ha evolucionado en cuanto a definiciones y modelos de atención; desde un paradigma tradicional, pasando por un enfoque médico, hasta un modelo social y de derechos;

**Que,** La Federación Nacional de Organismos No Gubernamentales para la Discapacidad, **FENODIS** es una organización no gubernamental de carácter nacional, sin fines de lucro, que asocia a organismos no gubernamentales que trabajan para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, constituida legalmente desde el 4 de Agosto de 1994, según Acuerdo Ministerial No. 01982 del Ministerio de Bienestar Social;

**Que,** quienes integramos la **FENODIS** promovemos el mejoramiento de la calidad de vida de las **Personas con Discapacidad** y sus familias, a través del fortalecimiento y **empoderamiento** del movimiento asociativo por medio de la capacitación **efectiva**.

NÚCLEO AZUAY

### CERTIFICA:

NÚCLEO GUAYAS

Que el Doctor **Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa** con cédula de ciudadanía No. 1710213198, de nacionalidad **ecuatoriana**, lideró a nivel nacional la iniciativa ciudadana denominada "**Mecanismos de participación interna para mejorar la gobernabilidad de las ONG miembros de FENODIS**", iniciativa ciudadana ejecutada desde los días **lunes, miércoles y viernes** en el horario de **17:30 a 21:30** en los meses de **enero a marzo** del año 2015.

NÚCLEO LOJA

Dentro de las funciones desempeñadas por el Doctor **Fidel Ycaza** fueron las de **idear, diseñar, presentar y aplicar** la iniciativa señalada, mediante **charlas, foros, talleres y ejercicios de aplicación** incluyendo **talleres motivacionales y casos prácticos de mecanismos de participación y elección de dignidades de directivas**.

A través de esta iniciativa se logró: 1) **Dictar talleres motivacionales** mediante los cuales los **directivos de FENODIS se comprometieron en desarrollar mecanismos de mayor participación** entre sus **ONG miembros a nivel nacional**. 2) **Generar lazos de inclusión de personas con discapacidad** en la **toma de decisiones** mediante **mecanismos electorales** en el marco de sus estatutos y 3) **Evaluar los mecanismos de participación aplicados**.

NÚCLEO LOS RIOS

Es todo cuanto puedo decir en razón del trabajo realizado.

Atentamente

NÚCLEO MANABI

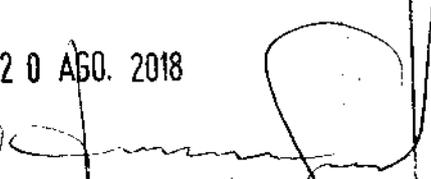
*Liliana Mera Mera*  
**LILIANA MERA-MERA**  
DIRECTORA EJECUTIVA



NÚCLEO SIERRA CENTRO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en -1- hojas(s)

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CAJÓN QUITO

ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0445-OF

Quito, 02 de junio de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS"

Señora  
Elvira Eloina Silva Andrade  
Presidenta

FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD FENODIS  
En su Despacho

En respuesta al Oficio Nro. OFC.015-LMM-DE-2016, ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 09 de mayo de 2016, con el trámite externo N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-0597-EXT, mediante el cual, se solicita el Registro de la Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS", me permito manifestar lo siguiente:

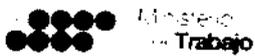
- 1.- La FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1982 de 04 de agosto de 1984, domiciliada en en la Av. 10 de Agosto N37-193 y Villalengua, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Del Acta de la Sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2016, se desprende que se procedió a elegir la Directiva de la Federación, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la organización Art. 7.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 21 de agosto de 2015 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de la Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS".
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014 la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de organizaciones sociales.
- 5.- La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable Nro. 202-16 de 02 de junio de 2016, en el cual se recomienda el Registro de la Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD "FENODIS", por haber cumplido con los requisitos señalados en el Art.18 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 21 de agosto de 2015 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Directiva, para el periodo que va desde el 11 de abril de 2016 hasta el 11 de abril de 2018, la cual queda de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION







**SECRETARIO DE FINANZAS:** CADENA SIMBAÑA FRANCISCO BOLIVAR  
**SUPLENTE:** JARAMILLO CORDOVA CHRISTIAN SAUL

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA:** PEREZ TARCO JUAN CARLOS  
**SUPLENTE:** SIMBAÑA GUAMAN RAUL

**SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** TENORIO TONATO JORGE ANIBAL  
**SUPLENTE:** PURUNCAJAS FLORES JACINTO

**SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES:** PACHACAMA CHICAIZA FRANCISCO XAVIER  
**SUPLENTE:** GOMEZ MACHAY FRANKLIN ANIBAL

**SECRETARIO DE CAPACITACIÓN SINDICAL:** IZA SEVILLA LUIS MARCELO  
**SUPLENTE:** ANALUISA LLANO JUAN

**SECRETARIO DE COOPERATIVISMO:** BRAVO SINGO MARIA LUCILA  
**SUPLENTE:** ECHEVERRIA CRISTOBAL BELISARIO

**SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SOCORRO:** ALOMOTO PEREZ GLORIA INES  
**SUPLENTE:** BRAVO SINGO SILVIA MARIA

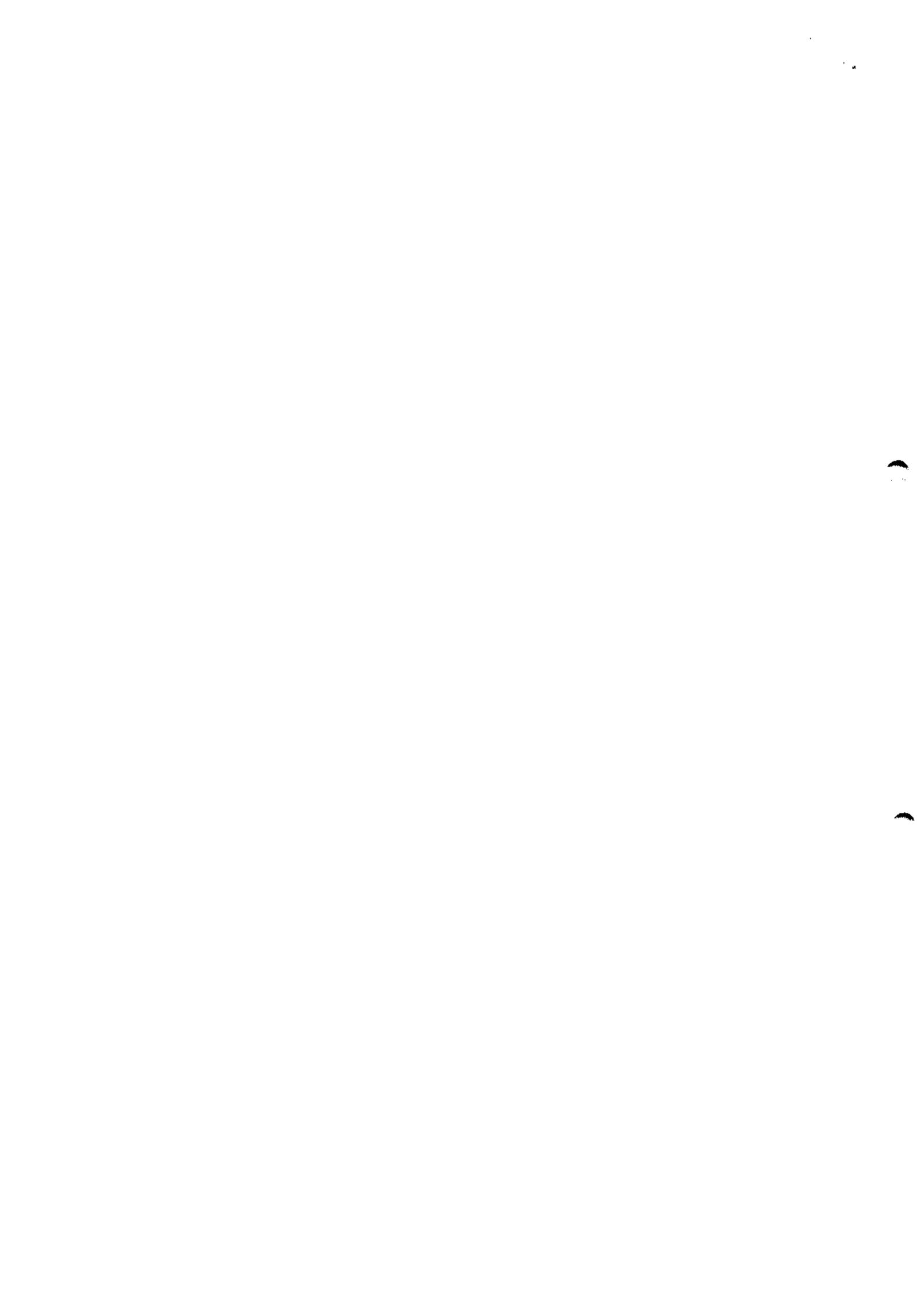
Atentamente,

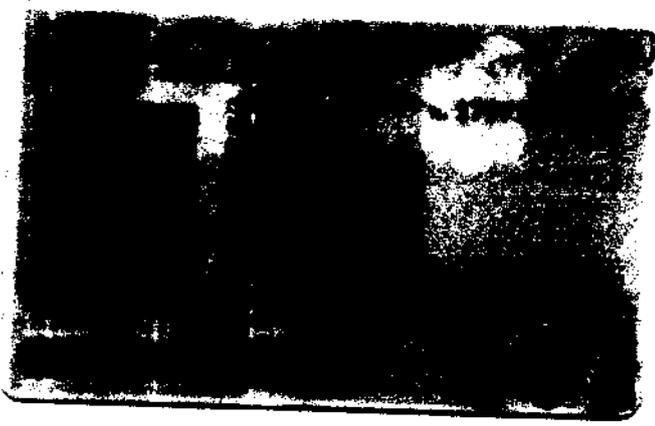
*[Handwritten signature]*  
Abg. Héctor Guanopatin Jaime  
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



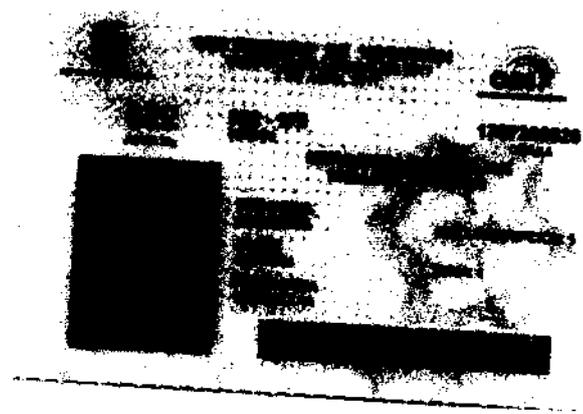
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).  
Quito a, 20 AGO. 2018  
*[Handwritten signature]*  
TAMARA GARCÉS ASMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO







--- 489

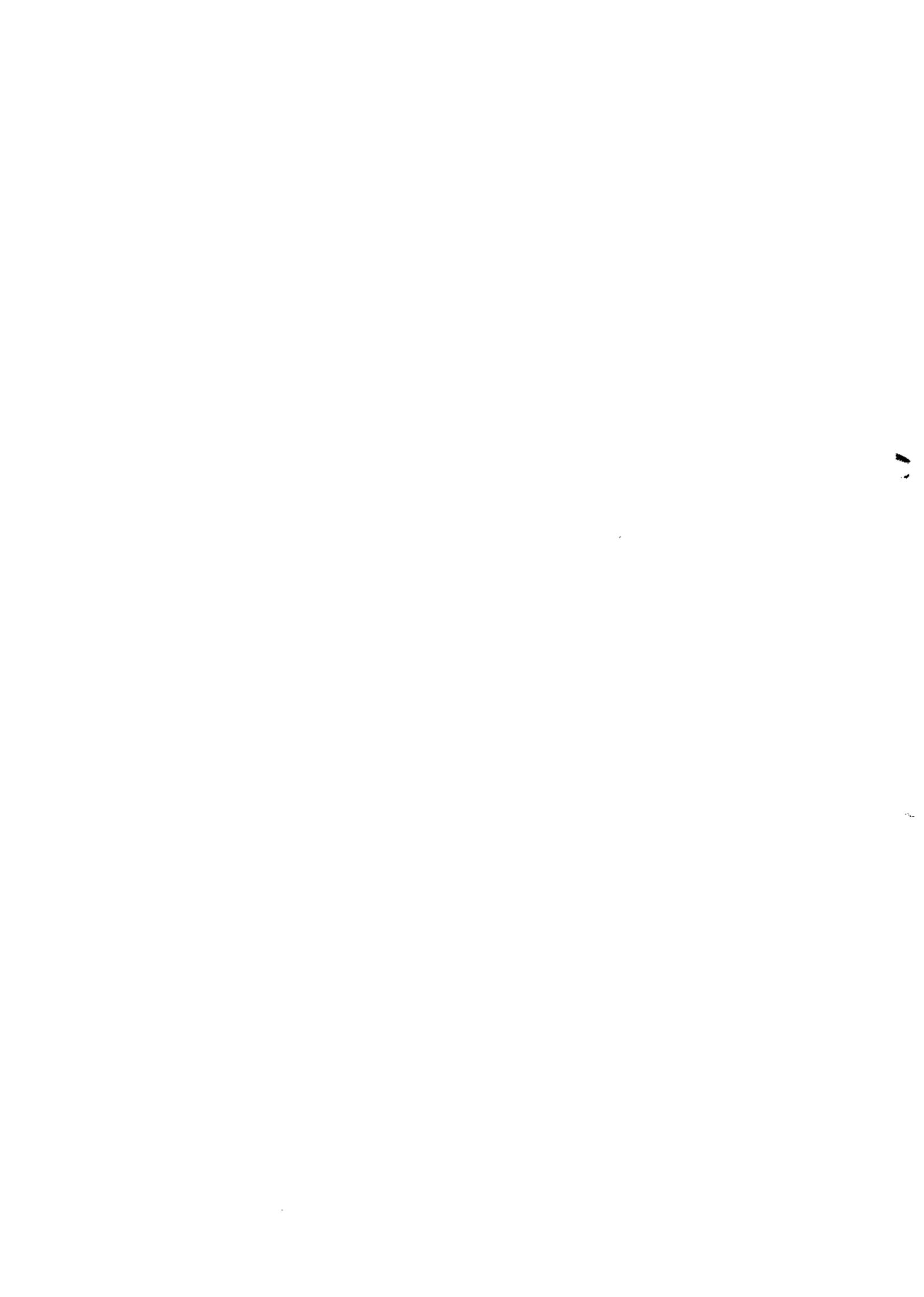


NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
 que la fotocopia que antecede está conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

*TGA*  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





**HABER PUBLICADO OBRAS COMO AUTOR EN TEMAS VINCULADOS  
A DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, ELECTORAL,  
DEMOCRACIA, GOBERNABILIDAD**

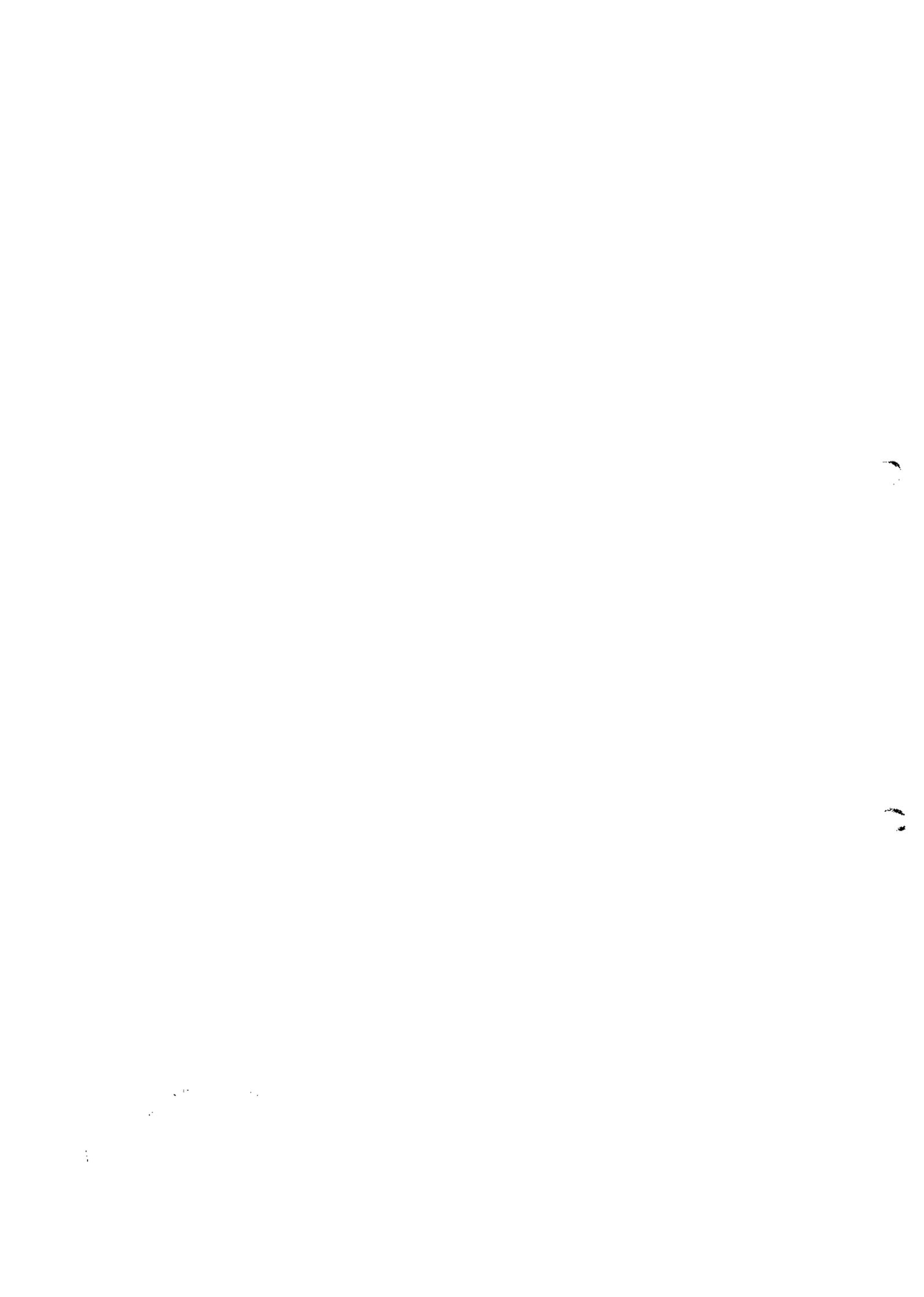
0000197





**M. HABER PUBLICADO OBRAS O ARTÍCULOS INDEXADOS COMO AUTOR O COAUTOR EN TEMAS VINCULADOS A DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, ELECTORAL, DEMOCRACIA, GOBERNABILIDAD, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, ÉTICA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN PÚBLICA, CIENCIAS POLÍTICAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA O AUDITORÍA**





2018 17 01 06 C 2746

--- 4 8 9



**Dirección Nacional de Derechos de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° QUI-051440**

**Trámite N° 001212-2017**

La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 11 de julio del año 2017, EXPIDE el certificado de registro:

**AUTOR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**TITULAR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** LAS ADMINISTRACIONES ELECTORALES, ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS LEGISLACIONES DE ESPAÑA Y ECUADOR.

Quito, a 12 de julio del año 2017

Mgs. Sebastián Páez Vásquez  
Director Nacional de Derechos  
de Autor y Derechos Conexos (E)

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en .....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

2018 17 01 06 C 2746



**Dirección Nacional de Derechos de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° QUI-052141**

**Trámite N° 001912-2017**

La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 13 de octubre del año 2017, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**TITULAR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Quito, a 16 de octubre del año 2017

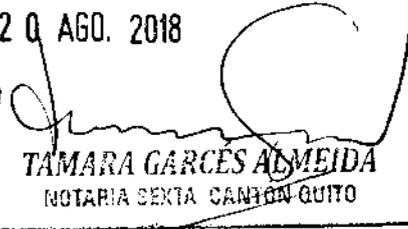
  
Ab. María Antonia Barbaño Clerque  
Delegada del Director Nacional de  
Derechos de Autor y Derechos Conexos (E)

Mediante Resolución N° 010-2017-DNDAyDC-IEPI de 22 de agosto de 2017.

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Solo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la existencia de tal derecho que en ella se haga constar.*

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en .....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

2018 17 01 06 C 2746



**Dirección Nacional de Derechos de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° QUI-05242**

**Trámite N° 002198-2017**

La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 27 de noviembre del año 2017, EXPIDE el certificado de registro:

**AUTOR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**TITULAR(es):** YCAZA VINUEZA, OSWALDO FIDEL

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL PODER:  
EVOLUCIÓN NORMATIVA.

Quito, a 28 de noviembre del año 2017

  
Ab. María Antonia Burbano Clarke  
Delegada del Director Nacional de  
Derechos de Autor y Derechos Conexos (E)

Mediante Resolución N° 010-2017-DNDAyDC-IEPI de 22 de agosto de 2017.

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la autoría que en ella se hace constar.*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en   1   hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2018



TAMARA GARCÉS ALDEIDA  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO